

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México, D.F., 31 de mayo de 2011.

El C. Presidente: Muy buenas tardes, señora y señores Consejeros y representantes. Iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al Secretario del Consejo, se sirva verificar si hay quórum.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 14 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, sírvase continuar con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señora y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora sírvase continuar con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señora y señores Consejeros y representantes, antes de someter a su consideración la aprobación del orden del día, la Presidencia del Consejo General desea proponerles que invirtamos el orden de los asuntos, en virtud de que el que hoy está listado como punto 1 en el orden del día, refiere a una modificación al Acuerdo CG135/2011.

El punto 2 refiere también una modificación en acatamiento a una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo que debo comentar que en análisis conjunto con la Consejera y algunos Consejeros Electorales convenimos en la pertinencia de invertir el orden.

Entiendo que algunos representantes de partido político también, tenían esta misma inquietud. De tal suerte que, si ustedes están de acuerdo, propondría que el asunto listado hoy como punto 1 pase a ser punto 2, y el 2 pase a ser 1.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes a todos. Era justamente lo mismo, así que coincido con su propuesta.

El C. Presidente: Muchas gracias. Al no haber más intervenciones mucho le agradeceré, Secretario del Consejo, consulte en votación económica la aprobación del orden del día, tomando en cuenta la propuesta de la Presidencia del Consejo General.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente. Señora y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración la propuesta formulada por el Consejero Presidente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Ahora dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten Normas Reglamentarias sobre la Propaganda Gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de 2011, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-102/2011.

Sigue 2ª Parte

Inicia 2ª Parte

... Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de 2011, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-102/2011.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo, Senador Pablo Gómez.

El C. Consejero Pablo Gómez: Gracias, Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, representantes; quiero hacer un comentario sobre este asunto porque llama mucho la atención la manera cómo se procede, si no con mucha frecuencia, al menos con cierta frecuencia, a la lectura de los textos constitucionales.

El Tribunal Electoral en su Resolución, habla de un concepto que se llama “El principio de Supremacía Constitucional”. Una norma constitucional hecha para permear las leyes ordinarias en general.

Es un elemento que debe aplicarse por encima de cualquier otra norma inferior que se haga por algún motivo, el que sea, incluyendo la forma en que se interprete dicha norma secundaria, el precepto constitucional básico.

Siempre se puede recurrir a este elemento de supremacía. El texto de la Constitución Política que fue elaborado como parte de una negociación muy dura muy difícil que inició para cambiar el sistema de comunicación política de los partidos políticos y terminó afectando también al gobierno y a todo ente público.

¿Por qué? Si no se llevaba la Reforma a entes públicos en general y se restringía solamente a los partidos políticos y a la incapacidad de los ciudadanos y de los partidos políticos de pagar promocionales políticos o propaganda política directa en los medios, entonces, el gobierno podía con libertad hacer una propaganda encubiertamente electoral en nombre del gobierno mismo.

Todo gobierno tiene una tendencia, surgen en los gobiernos mexicanos de los partidos políticos. Se redactó con cuidado esto, la primera cosa que se acordó en aquellos momentos fue que todo lo relacionado a servicios educativos, no a actividades educativas, convocatorias de inscripciones, aperturas de las escuelas, condiciones...

Sigue 3ª Parte

Inicia 3ª Parte

... actividades educativas, convocatorias de inscripciones, apertura de las escuelas, condiciones en las cuales se accede al servicio educativo. Suspensión de clases en algún momento, vacaciones, lo que sea.

El Servicio Educativo. Fíjense que no dice la Constitución Política: Las relativas a la educación, porque relativas a la educación puede ser difundir la inauguración de una universidad o de una escuela o lo que sea, no, es el Servicio Educativo lo que está exceptuado.

Luego con mucho cuidado se redactó esto de Servicios Educativos y Servicios de Salud. Digo lo mismo que dije respecto de la educación, no es la inauguración de hospitales, es el Servicio de Salud, campañas de vacunación, etcétera, todo eso. Está sin ninguna restricción, en cualquier momento, aunque haya campaña electoral.

“O las necesarias para la Protección Civil”, no es la propaganda de Protección Civil, “sino las necesarias para la Protección Civil en casos de emergencia”, nada más. Ahí no hay ninguna restricción.

Pero, por ejemplo, un spot que diga: la Protección Civil es la cosa más importante que se ha hecho y funciona de esta manera, estructuralmente y tiene, eso no, eso no está permitido. Solamente en casos de emergencia las que sean necesarias para orientar a la población.

Ahora, fuera de eso, nada está permitido en tiempos electorales. Dice la Constitución Política que: “Deberá suspenderse la difusión a los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental”, y va más lejos: “y cualquier otro ente público”, cualquiera.

Hasta donde sé el Banco de México sigue siendo un ente público, por lo menos formalmente. Luego dice: “las únicas excepciones”, son las únicas excepciones, pero aquí se han votado excepciones.

La Constitución Política dice: “las únicas” y el Instituto Federal Electoral lee entre las excepciones estarán éstas y éstas, no lee el Instituto Federal Electoral “las únicas”.

El Tribunal Electoral tampoco había leído así, pero eso no quiere decir que esté bien, sino quiere decir que está mal.

Ahora ya lee de otra forma porque dice: No es lo mismo anunciar que ahí viene un censo, ábranle al funcionario del censo y atiéndalo y tal día va a hacer el censo, tal día, el anuncio de qué día se va a realizar el censo, a difundir los resultados del mismo, el Tribunal Electoral cambia ya el criterio y al cambiar el criterio argumenta en el sentido en que lo hemos hecho algunos aquí.

Ahora sí...

Segue 4ª Parte

Inicia 4ª Parte

... argumenta en el sentido en que los hemos hecho algunos aquí, ahora sí.

No se sabe, no sabe uno qué va pasar. Lee uno la Constitución Política y dice uno: “Bueno, es una cosa muy sencilla, ya viene todo, esto es como un instructivo para armar”, y sin embargo de repente se lee de una forma, de repente se lee de otra forma. Esto no da certeza. Es andar yendo y viniendo.

Se dice: Bueno, por qué el Instituto Federal Electoral se expone a que lo coscorronee tan feo el Tribunal Electoral, en una cosa; porque ya el Tribunal Electoral le había dicho que sí. Por eso, creo que esto es una de las cosas que haya que cambiar aquí.

Si hay alguna queja sobre este texto de la Constitución Política, si hubo alguna omisión del legislador hay que abrir un diálogo con el Poder Legislativo y decirle: Las cosas están mal.

También el Poder Legislativo muchas veces es necio, como ahora lo es en un mini-paquete que enviamos del Senado a la Cámara de Diputados y en la Cámara no hay día ni siquiera para que lean lo que les mandamos, que son tres reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En estas circunstancias preferiría que el Instituto Federal Electoral fuera defensor del principio de supremacía constitucional, a que lo acusen de andar yendo y viniendo con conceptos que no se alinean exactamente a lo que fue el acuerdo político que se llevó a la Constitución Política.

Como el Instituto Federal Electoral, es producto de un acuerdo político, creo que hay que respetarlas porque se han llevado ya a este nivel, que es el nivel constitucional. Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México, Profesora Sara I. Castellanos.

La C. Profesora Sara I. Castellanos: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos los concurrentes a esta sesión. Después de haber escuchado a un buen orador como es el Senador Pablo Gómez, voy agregar algunos detalles, porque hay veces que la manera en que se procesan los textos para la discusión en el Consejo General descuida datos fundamentales para su entendimiento.

El Acuerdo que busca atender la Resolución de la Sala Superior, no establece qué partido político interpuso recurso de impugnación y si hubo tercer interesado; tampoco señala la fecha en la que se incurrió, mucho menos describe los motivos que tuvo la autoridad electoral por no incorporar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) dentro de las cláusulas de excepción establecidas en el artículo 41 constitucional, en materia de radio y televisión.

Hace una hora y media o un poco más llegó a mi oficina una fe de erratas, donde se busca subsanar estas deficiencias.

No obstante, considero que todavía adolece de datos como la fecha de la impugnación y el nombre del partido político, tercer interesado.

Bajo esta perspectiva, me permito solicitar un engrose en donde se incorpore y se perfeccione el estilo del documento. No habría más que hacer, porque se trata de un acatamiento.

Por otra parte, cuando se hizo pública la propuesta de la Comisionada Jacqueline Peschard, para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se incorporara en las cláusulas de excepción...

Sigue 5ª Parte

Inicia 5ª Parte

... un acatamiento.

Por otra parte, cuando se hizo pública la propuesta de la Comisionada Jacqueline Peschard para que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se incorporara en las cláusulas de excepción, bajo la idea de transmitir spots que aborden la temática sobre protección de datos personales, independientemente de los procesos electorales, pensé que no había elementos de peso suficientes para que la propuesta se aprobara dado el pronunciamiento de la Sala Superior.

No obstante, hoy se presenta nuevamente un Acuerdo que aumenta una excepción más dentro de la normatividad electoral. Es preocupante que las excepciones se estén convirtiendo en regla general y ya no encuadren dentro de su objetivo primogénito.

Señala la Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que el programa de comunicación social de este organismo para el año en curso, es particularmente relevante en materia de datos personales en posesión del sector privado.

La interrupción temporal del programa conllevaría al desfase de los mensajes institucionales en relación con los tiempos que se han determinado para difundirlos, para brindar oportunamente orientación al sector privado y socializar entre los individuos este derecho fundamental.

Me pregunto, ¿por qué si existe programa anual, es sumamente trascendental se está pidiendo, a la mitad del año, la anuencia del Instituto Federal Electoral para incluirlo dentro de las excepciones?

¿Por qué solicitar su inclusión a cuatro meses de las elecciones?

¿Por qué el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) no consideró que el Instituto Federal Electoral es el encargado de velar por las disposiciones constitucionales en materia de Radio y Televisión?

Antes de realizar un programa institucional, ese organismo debió considerar que el Instituto Federal Electoral tiene que hacer su tarea; no se puede diseñar un programa que busque su éxito a través de la cláusula de excepción, sobre todo cuando ésta no ha sido aprobada de antemano.

Todas las excepciones establecidas hasta el día de hoy, tienen como base fundamental la atención de cuestiones que atienden a la mayoría de la población y no sólo a un segmento de ésta.

Aprobar la propuesta del IFAI sentará un precedente negativo, pues desde ahora la sociedad se dividirá como foco de atención en materia de información en clases o segmentos sociales, perjudicial para la democracia aquí en México.

Podría argumentar que las causas que motivaron al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) a realizar esta petición sean loables, decorosas y oportunas, pero lo cierto es que la ley no hace distinciones en la materia y, por lo tanto, no le corresponde al Instituto Federal Electoral realizarlo si no se encuentra debidamente fundado.

En mi opinión, éste es el caso y vemos mucha inclinación hacia el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cuando es un organismo fuera de que tenemos que aprovechar los espacios para en realidad impulsar más la cuestión de los procesos electorales. Es todo.

El C. Presidente: Gracias. Evidentemente una parte muy importante de su intervención tiene que ver con el punto 2 del orden del día, por la inversión del orden del día, de tal suerte que así registraremos su intervención.

Tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México, Profesora Sara I. Castellanos.

La C. Profesora Sara I. Castellanos: Me adelanté por los comentarios que hizo el Senador y creí conveniente, porque van enlazados los punto 1 y 2. Es todo.

El C. Presidente: Muchas gracias, Profesora, así lo vamos a consignar en la versión estenográfica de esta sesión.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Sigue 6ª Parte

Inicia 6ª Parte

... lo vamos a consignar en la versión estenográfica de esta sesión.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Buenas tardes, compañeras y compañeros del Consejo General. Pienso que la discusión que tenemos que dar respecto del asunto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, evidentemente está en el siguiente punto del orden del día.

Estamos en un acatamiento asociado a la posición que en este Consejo General se discutió relacionado con la posibilidad de que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática fuese parte de este sistema de excepciones que efectivamente, como ha dicho el Senador Pablo Gómez, ha sido motivo de diversas discusiones en el Consejo General y de distintas posturas a este respecto y también de posturas que establecemos o vemos como divergentes respecto de lo que el propio Tribunal Electoral ha resuelto en una primera ocasión y ahora en un segundo momento.

Siendo además uno de los Consejeros Electorales que votó en contra del Proyecto previo en términos de la inclusión del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en esa dirección, entendiéndolo y buscando siempre que efectivamente exista la supremacía constitucional, pero también las condiciones de posibilidad que impliquen que en determinados momentos las instituciones puedan comunicarse con la ciudadanía, asociado al tema del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática respecto, por ejemplo, del levantamiento del Censo de Población y Vivienda que también tutela y busca llevarse a efecto como parte de derechos de las mexicanas y los mexicanos.

Pensamos en aquella ocasión que no estábamos frente a una circunstancia como la que existía previamente y, por eso, opinamos que había que matizar o simplemente, como fue la posición del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, quitar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en esta parte.

Me referiré al debate en el punto siguiente. Lo que en este momento me interesa proponer a la mesa es establecer, dada la diferencia que se hizo en el orden del día.

Las consideraciones que se habían previsto para el Proyecto de Acuerdo número 2, hay que reordenarlas en relación a lo establecido en el Proyecto de Acuerdo número 1 que estamos discutiendo.

Debe eliminarse el Considerando, por ejemplo, 19 del Acuerdo relativo al acatamiento e incluir en el relativo a la inclusión algunas de las consideraciones que fueron previas en este asunto, con el propósito de armonizar los momentos y las consideraciones que previamente se establecieron.

Lo propongo como una modificación que habrá de dar mayor coherencia a la decisión de discutir primero el acatamiento, cosa en la que todos hemos estado de acuerdo, y con posterioridad la decisión de establecer excepción para esta propaganda de derechos que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática ha propuesto al Instituto Federal Electoral. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente. Muy buenas tardes a todos. El artículo 41 de la Constitución Política establece claramente una prohibición y excepciones a esa prohibición en el caso de los servicios educativos, de salud y en los casos de protección civil.

Desde que este Consejo General ha iniciado la aplicación de esta disposición constitucional ha adoptado lo que llamaría un enfoque prudencial, porque al mismo tiempo que existe esta prohibición también, existe el derecho a la información, consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política.

Nos encontramos ante bienes jurídicos, finalidades que pueden entrar en contraposición y que el papel de esta autoridad es tratar de armonizar.

No existe una solución sencilla al problema y esta autoridad ha adoptado un enfoque casuístico, prudencial que...

Sigue 7ª Parte

Inicia 7ª Parte

... sencilla al problema y esta autoridad ha adoptado un enfoque casuístico, prudencial que desde mi punto de vista, contempla al menos dos aspectos.

El primero es: interpretamos el artículo 41 constitucional con la intención de que la propaganda gubernamental no interfiera, no tenga ningún tipo de incidencia en los procesos electorales.

Creemos, hablo en plural porque diversos integrantes de este Consejo General se han pronunciado de esta manera, que la intención del constituyente era precisamente el evitar que la propaganda gubernamental pudiera tener cualquier incidencia en procesos electorales.

Ese ha sido un primer criterio importante en la aplicación prudencial casuística del artículo 41 constitucional, en relación con el derecho a la información.

Segundo, ha sido una estrecha relación con las instituciones públicas que solicitan la excepción al artículo 41 constitucional y que básicamente explican en sus solicitudes la importancia, el interés social en continuar con sus campañas de difusión aún después de que inician los procesos electorales y dentro de los procesos electorales, la fase de las campañas, con un diálogo estrecho con estas instituciones, con todo tipo de seguridades y garantías de que los contenidos de estos promocionales no tendrán ningún tipo de incidencia en el Proceso Electoral Federal y el compromiso de revisarlos previamente a su exhibición, a su difusión ya sea en radio, televisión o cualquier otro tipo de medios, siempre informando a estas instituciones de cuál es la finalidad del artículo 41 constitucional y que el Instituto Federal Electoral está comprometido a proteger, aceptando que en algunos casos tiene que armonizarse con el derecho a la información.

Estos dos enfoques han permitido el enfoque prudencial y, por el otro el diálogo estrecho, la comunicación estrecha con las instituciones públicas, ha permitido ir avanzando y podemos tener la certeza de que esas excepciones no han generado ningún tipo de polémica o de problema relacionado con su posible incidencia en los procesos electorales.

Siempre si algo sale mal, por supuesto, que hay mecanismos por los cuales esta institución puede actuar de forma expedita y efectiva con el propósito de proteger la equidad de la contienda y evitar la posible interferencia de la propaganda gubernamental, una posible afectación a los procesos electorales.

Creo que ese ha sido el enfoque, ciertamente esta sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación nos pide ser quizá más estrictos, en el caso particular del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y nos solicita de entrada decir que no podemos avanzar.

Expresé algunas preocupaciones en la sesión anterior, pero creo que en la forma que hemos venido procediendo, esas preocupaciones pueden ser atendidas.

Este enfoque prudencial de esta institución ha sido ratificado en algunas ocasiones por el Tribunal Electoral y junto con este diálogo entre autoridad administrativa y autoridad jurisdiccional podemos ir avanzando en armonizar la pluralidad de bienes que busca proteger la Constitución Política. Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciada Mariana Benítez.

La C. Licenciada Mariana Benítez: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos, desde luego que el motivo de mi intervención se constreñirá a hacer una precisión sobre el texto del Acuerdo que ahora estamos discutiendo, las consideraciones que tengamos respecto del tema del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se harán en el punto siguiente.

Simplemente hacer dos precisiones: La primera es que...

Sigue 8ª Parte

Inicia 08ª Parte

... respecto del tema del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se harán en el punto siguiente.

Simplemente hacer dos precisiones. La primera es que me llama la atención un poco, escuché con detenimiento lo que dijo el Consejero Electoral Benito Nacif en el sentido de este criterio prudencial y casuístico que se ha venido empleando para analizar e interpretar el artículo 41 constitucional en lo que hace al tema de las excepciones.

Sin embargo, habría que analizar si esta interpretación no de la Constitución, sino de los casos que se presentan, ha funcionado porque pareciera ser, me da la impresión que es un diálogo de sordos un poco lo que vemos el día de hoy que estamos analizando un acatamiento, y en el punto inmediato siguiente vamos a analizar un Acuerdo que este Consejo General se apresta a discutir primero y aprobar después.

Pareciera que las razones y el análisis que hace la Sala Superior no son escuchados, ni analizados, ni razonados en el Acuerdo del punto 2. Adelanto esa posición, no quiero abundar más sobre el tema hasta llegar al siguiente punto.

Lo que sí quiero decir es que en el Proyecto de Acuerdo que se nos presenta simplemente, además de las observaciones que ya hizo el Consejero Electoral Alfredo Figueroa de los considerandos que hay que ordenarse, simplemente en el Considerando 21 se refleja una tabla con las fechas de las elecciones y me parece que debido a que se pretendía poner a consideración este Acuerdo la sesión pasada, no este en concreto, el otro, pero vuelven a poner esta tabla y trae las fechas de la elección que se iba a llevar a cabo en el estado de Veracruz.

Al ser de fecha 29 de mayo, ya no tiene razón de ser el que se especifique aquí la fecha de la elección, cuando que ya es un hecho pasado. Es únicamente esa precisión. Insisto, haré mi posicionamiento respecto del tema del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que ha tocado la representante del Partido Verde en el siguiente punto. Gracias.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias Consejero Presidente. También en la discusión de la sesión precedente cuando discutimos la posibilidad de que se aprobara una excepción para el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), manifesté mi desacuerdo con el tema y propuse en aquella ocasión junto con el Consejero Electoral Alfredo Figueroa que no se aprobara dicha excepción.

Finalmente hubo un medio de impugnación a una aprobación que por mayoría dio este Consejo General y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación nos ha hecho la revocación del Acuerdo correspondiente en la parte del Instituto Nacional de

Estadística, Geografía e Informática y ha formulado algunas reflexiones que sí vale la pena tomar en consideración.

Porque en rigor, desde mi punto de vista lo que está haciendo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y creo que de manera correcta, es regresarnos al espíritu de la ley que por cierto ha expresado con mucha nitidez el Senador Pablo Gómez, en el sentido de que el artículo 41 establece con precisión en la Base III, apartado C qué debe entenderse o cuáles deben ser estas excepciones, y nos habla claramente de que se trata de aquéllas que tengan que ver con campañas de información de las autoridades electorales, las que son relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil, y lo acota la Constitución Política “en casos de emergencia”.

Todavía tenemos en las aprobaciones que ha hecho este Consejo General algunas excepciones, por ejemplo al Banco de México, al Sistema de Administración Tributaria, a la Lotería Nacional y a las actividades de turismo. Me parece que en rigor lo que ha hecho el Consejo General es extender lo que la base constitucional permite.

Viene una discusión muy interesante con el tema del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos porque ciertamente a diferencia de lo que ocurre con otros entes, no estamos en presencia de una difusión de logros de gobierno, por ejemplo, sino de una...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª Parte

... no estamos en presencia de una difusión de logros de gobierno, por ejemplo, sino de una difusión de lo que podrían ser derechos. Pero vamos a ver qué ocurre en el siguiente punto.

En lo particular, creo que el Tribunal Electoral lo que está haciendo de manera correcta es precisar cuáles son los alcances en las excepciones y sobre todo le está diciendo al Instituto Federal Electoral que debe tener más cuidado en la forma en que hace las autorizaciones de las excepciones.

Si me apuran un poco me parece que tenemos muy poco margen para hacer aprobaciones de excepciones. Sin embargo, la postura del Consejero Electoral Benito Nacif en el tema es una postura interesante, porque lo que está planteando el Consejero Electoral Benito Nacif es ver cómo conciliamos esta prohibición constitucional contenida en el artículo 41 de la Constitución Política, con el derecho a la información que la propia Constitución también prevé.

Así que en el siguiente punto en donde podremos desarrollar algunas reflexiones sobre el particular.

En lo particular, creo que el Tribunal Electoral ha hecho lo correcto al negar la posibilidad de que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tenga una excepción y pueda difundir durante las campañas algunos mensajes.

Esa prohibición, hay que decirlo con claridad, sólo se acota a la etapa de las campañas de las elecciones locales; sólo en aquellas entidades federativas donde hay Proceso Electoral y particularmente durante las campañas electorales locales, es donde alcanza esta prohibición que el Tribunal Electoral ya decretado para el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Obviamente será para esas campañas de carácter local, sean estatales o municipales, pero es un hecho concreto que el Tribunal Electoral está diciendo que debemos tener mayor prudencia con la autorización de dichas excepciones. Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo, Senador Pablo Gómez.

El C. Consejero Pablo Gómez: Señores Consejeros Electorales, la finalidad del Congreso de la Unión que es el que hizo la Reforma de la Constitución Política, que no hay un constituyente todo el tiempo; el último que tuvimos cerró en 1917.

Con el apoyo de la mayoría de las legislaturas, 31 para ser exactos, 30, una votó en contra, la idea no era prohibir al gobierno hacer publicidad solamente, sino garantizar que no la hiciera. O sea, no sé si se alcanza a entender esto.

En la Constitución Política hay muchas prohibiciones que no se cumplen. Por ejemplo, está prohibido que el Presidente de la República se abstenga de promulgar un decreto que no regrese con observaciones al Congreso de la Unión en el plazo que la Constitución Política le da, pero siempre lo ha hecho o en los últimos sexenios.

Para garantizar que no haya “voto de bolsillo”, como se le llama, que más que “voto de bolsillo” es el voto absoluto, “veto absoluto”, tuvimos que modificar la Constitución Política.

Si el Presidente viola la Constitución Política, fíjense como está, entonces el Presidente de la Cámara de origen promulga y manda publicar.

El Presidente sigue teniendo la misma limitación. Como viola la Constitución Política y lo va seguir haciendo sin que pase nada entonces la Constitución Política misma dice: ¿Qué pasa si el Presidente viola la Constitución Política?

Es decir, sólo en México ocurre eso nada más; no existe otro país del mundo donde estas cosas se ven con el cinismo con que se ven en México.

Cuando se redactó este párrafo no solamente se prohibió que el gobierno hiciera propaganda en época electoral, sino que se establecieron las prevenciones para evitar la violación de la Constitución Política.

Por eso está redactado en la forma en como está y luego la ley dice qué tiene que hacer la autoridad electoral, “parar”, “cancelar”, “suspender”, etcétera.

Dice el Instituto Federal Electoral que esta actividad de dar a conocer...

Sigue 10ª Parte

Inicia 10ª Parte

... suspender”, etcétera.

Dice el Instituto Federal Electoral que esta actividad de dar a conocer los resultados del censo, se lleva a cabo con el mismo objetivo que el de las acciones de protección civil. Eso es falso.

Uno. La Constitución Política, dice: De protección civil en casos de emergencia.

¿Dónde está el caso de emergencia para dar a conocer datos del censo?

Dos, y dice que se vincula la necesidad de informar y promover la educación.

Eso no dice en la Constitución Política promover la educación. No, dar información sobre servicios educativos, eso dice.

¿Por qué creen ustedes que dice lo que dice? Tiene un motivo eso, servicios educativos, cuándo hay clases, cuándo no, esas cosas, los servicios educativos, no la educación, porque entonces cualquier cosa se puede presentar como una actividad educativa.

El Presidente de la República anda por todos lados inaugurando cosas, es muy educativo que lo haga.

Eso es necesidad para conceder cosas a organismos públicos y eso es lo que debe acabarse en esta institución.

Por último, quiero decirles que el criterio del Tribunal Electoral va a tener que ser aplicado también para el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

El C. Presidente: Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza, Licenciado Luis Antonio González.

El C. Licenciado Luis Antonio González: Muchas gracias. Única y exclusivamente para solicitar, en el documento que está a discusión se toque eminentemente lo que corresponde al acatamiento.

En el Punto de Acuerdo Tercero del documento ya se establece la aprobación de la excepción a la propaganda que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emita para difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales y las campañas de comunicación social del Banco de México, y así continúa el Acuerdo Tercero.

Tratando de seguir la línea argumentativa que ponía el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, aquí se tendrá que excluir al Instituto Federal de Acceso a la Información

Pública, no podrá quedar considerado el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, porque el dejarlo incierto en este punto. Primero, no surtiría los efectos del acatamiento, el acatamiento versa sobre el punto concreto que exigió la autoridad jurisdiccional, nuestra máxima autoridad jurisdiccional.

En dado caso de que se mantuviera en este Acuerdo 3, quedaría sin materia el próximo Punto de Acuerdo que se entrara a discutir en un momento más, al hacer ya la excepción desde este documento.

Es en esos términos el ámbito de la intervención para solicitar sea excluido del Acuerdo 3 y de todo lo que pueda ser el documento, la referencia directa que se hace sobre el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias. Evidentemente debemos observar esta recomendación, que se explica en virtud de que se encontraron invertidos en el orden del día, pero tiene usted toda la razón.

Vamos a proceder, Secretario del Consejo, a la votación del Proyecto de Acuerdo, tomando en cuenta tres propuestas que se han planteado en esta sesión del Consejo General.

La primera del Consejero Electoral Alfredo Figueroa, en el sentido de incluir un engrose para armonizar la parte considerativa de este Proyecto de Acuerdo.

La segunda presentada por la representante del Partido Revolucionario Institucional respecto al Considerando 21, a fin de corregir la tabla que se encuentra ahí incluida y,

La tercera, presentada en su última intervención por el representante del Partido Nueva Alianza, a fin de también corregir el Acuerdo Tercero en los términos que él ha planteado.

Proceda, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Está a su consideración, señora y señores Consejeros Electorales el punto identificado en el orden del día como el punto 1 y con el...

Sigue 11ª Parte

Inicia 11ª Parte

... señora y señores Consejeros Electorales, el punto identificado en el orden del día como el punto número 1 y con el SUP-RAP-102/2011.

Señora y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración la aprobación de este punto, tomando en consideración el engrose propuesto por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, a fin de armonizar la parte considerativa en los términos por él expuestos.

Asimismo, tomar en consideración también la precisión formulada por la representante del Partido Revolucionario Institucional a fin de modificar la tabla incluida en el Considerando 21.

Finalmente, la propuesta formulada por el representante del Partido Nueva Alianza a fin de modificar el Considerando 3 en los términos por él expuestos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el artículo 24 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado procederé a realizar el engrose en los términos expuestos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, notifique el presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Ahora, Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la Propaganda Gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de 2011", identificado con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El C. Presidente: Señora y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. Tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo, Senador Pablo Gómez.

El C. Consejero Pablo Gómez: Gracias, Consejero Presidente. Quiero, en primer lugar, rebatir la idea de que existiendo en la Constitución Política el derecho a la información éste no se puede suspender durante las campañas electorales.

En efecto, el derecho a la información no tiene por qué suspenderse, lo que se suspende es la publicidad gubernamental, que no es el derecho a la información.

Ahora se dice que el derecho es del gobierno, no; los derechos son de los ciudadanos y del gobierno las obligaciones. Dentro de las facultades están las obligaciones, debemos entender facultad como algo que debe hacer la autoridad para la cual se ha constituido.

Por tal motivo, no creo que sea válido argumentar el derecho a la información para permitir que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública haga publicidad durante períodos electorales, porque además el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública lo puede hacer durante todo el tiempo que no sea electoral.

No se está cancelando la actividad de comunicación social de esta institución, se está suspendiendo. Es de lo que habla la Constitución.

Fíjense como la Constitución Política maneja la palabra suspender: “Deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental”.

Es la suspensión, los tres días de silencio en los medios de reflexión, antes de las elecciones, que están pensados para no sobrecargar el ambiente de virulencias, etcétera, ¿cancelan la libertad de expresión o suspenden una actividad electoral?

Se tiene que ver así el asunto, porque si no este tipo de derechos se convierten en algo que no tienen ningún límite, que no tienen ningún punto de llegada y, por lo tanto, tampoco punto de inicio.

No es así. Por ejemplo, el daño moral que es una figura civil que antes eran calumnias, difamación al Código Penal y van a la cárcel, pues una limitación de la libertad de expresión, sí lo es.

Por no aceptar o no admitir esa limitación se paga después de un juicio...

Sigue 12ª Parte

Inicia 12ª Parte

... es una limitación de la libertad de expresión.

Sí lo es y por no aceptar o por no admitir esa limitación se paga después de un juicio y terminan pagando y obedeciendo lo que la sentencia les imponga a través de un procedimiento judicial.

Pero eso no quiere decir que la libertad de expresión haya sido dañada, hay otras cosas. En este caso, ¿cuáles son?

Evitar que el gobierno esté en los medios, punto, con mensajes, no es momento para el gobierno; todo el resto del tiempo es momento para el gobierno, aunque no se permite la publicidad personalizada y se hace todos los días.

Se viola la Constitución Política todos los días pero ese es otro tema, ya el Congreso de la Unión tendrá que resolver si aprueba o no mi iniciativa al respecto, hasta ahora no han querido; algún día tendrán que querer, sí, forzosamente algún día.

No existe una contradicción entre esta prohibición, esta suspensión de publicidad gubernamental en ningún otro derecho; empezando porque los derechos son de los ciudadanos y no veo cuál se va a dañar aquí.

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública trae una campaña diciendo que no te roben tu identidad; entran unos ladrones a una vivienda y agarran la identidad, un hombre luminoso ahí van cargando, luego quién sabe qué rompen y no sé cuántas tonterías trae ese mensaje en la televisión.

Pero eso no nos debe importar, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es un ente público, es gubernamental para mayor dato; debe suspender toda publicidad durante el período electoral, punto.

¿Qué necesidad hay?

¿Qué urgencia hay de que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática haga publicidad en período electoral?

¿Qué cosa depende de esa publicidad?

Alguna información sobre un servicio educativo, de salud, campaña de vacunación, emergencia de gripe, no sé qué cosa. ¿Cuál?

Protección Civil, organización de la sociedad para hacer frente a algún desastre, qué desastre va a haber, qué cosa va a ocurrir, que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública requiera seguir haciendo publicidad.

Nada absolutamente, nada, excepto violar la Constitución Política a pedido del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, porque el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es distinto y no se le puede aplicar la Constitución Política al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública porque ellos no quieren, es horrible que lo hagan, ¿por qué? si esto no tiene nada que ver con las elecciones, si el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es impoluto, si el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública habla de otras cosas, es que no nos importa de qué hable.

No puede, punto; ese es el acuerdo político en este país y hay que respetarlo porque está en la Constitución Política. Creo que comete un error muy grande el Instituto Federal Electoral de seguir, es como lo de Turismo, es que el país va a ir a la quiebra si no se permite que la Secretaría de Turismo haga la publicidad.

¿Y de qué ha dependido eso? De nada. Creo que se está aquí interpretando de una forma abusiva, desconsiderada, la Constitución Política. No es la cuestión de difundir éxitos, cosas del gobierno, no; es que para garantizar la norma tiene que ser todo excepto las excepciones expresas y no la educación, porque al rato nos van a salir con ese cuento, sino los servicios educativos y no la salud, sino los servicios de salud.

No es lo mismo. Se puede hacer publicidad acerca de la lucha del gobierno en contra del tabaquismo. ¡Ah! es salud...

Sigue 13ª Parte

Inicia 13ª Parte

... no es lo mismo. Se puede hacer publicidad acerca de la lucha del gobierno en contra del tabaquismo. ¡Es salud! Servicios concretos de salud tiene que ser, sino no. Y ese fue el pacto, lo discutimos mucho.

Para que ahora el Instituto Federal Electoral empiece muy generoso a aceptar propuestas que no tienen el menor sentido desde el punto de vista del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), sencillamente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciada Mariana Benítez.

La C. Licenciada Mariana Benítez: Gracias, Consejero Presidente. En el mismo sentido que el Senador Pablo Gómez me parece que tenemos que volver, hace un rato lo dijo un Consejero Electoral, volver al espíritu del artículo 41 constitucional que fue ordenar la suspensión de propaganda gubernamental durante las campañas.

¿Por qué? ¿Con qué objeto? Con el fin de garantizar y de velar la equidad en las contiendas electorales. Quedan muy claras las tres excepciones, muy claras y las volvió a subrayar muy bien el Senador Pablo Gómez.

¿Cuál es el propósito que anima esas tres excepciones? En mi concepto son dos temas: la urgencia y la necesidad de atender a la población, nada más.

Por eso cuando se habla de analizar caso por caso, si bien no critico que se pretenda dar una salida, la mejor salida posible a casos difíciles que se presentan y se pueden presentar en el futuro, me parece que se ha caído en un exceso de ir otorgando caso por caso. Porque, bueno, es que se está elaborando el censo, es una actividad fundamental para este organismo.

Pero en este caso no, porque ya no es el censo, sino es la difusión. Así, nos vamos caso por caso y, sinceramente, se ha violentado de una manera evidente la Constitución Política.

Creo que es una gran oportunidad para volver al sentido original del artículo 41 constitucional, nos guste o no. ¿Fue un exceso? Puede ser debatible. Como dice el Senador Pablo Gómez eso tendrá que debatirse e impulsarse ese debate en las Cámaras.

Pero ahora lo que tenemos es esto. Creo que es una muy buena oportunidad, repito, para que regresemos a ese sentido original. Tomemos este hecho de esta enmienda de la plana que está haciendo la Sala Superior del Tribunal Electoral para revisar con qué criterios se ha analizado esta norma constitucional.

Se comenta, se menciona que uno de los argumentos es que está con rango constitucional otro derecho y no sólo ese, no es el derecho de la información, también en el oficio que manda la Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública habla del derecho fundamental de protección de datos personales, nadie los está debatiendo, nadie está diciendo que están en discusión.

Simple y sencillamente que se está determinando que no entra dentro de la excepción prevista en el artículo 41 constitucional la propaganda institucional que difunda, y nadie lo duda, es institucional, pero que difunda el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en relación con el ejercicio de estos dos derechos.

Alguien por ahí me dijo: bueno, es que se trata de educación. Es educación cívica, porque se está difundiendo entre la población el ejercicio que pueden hacer todas las personas de este derecho, nadie lo niega que es un nuevo derecho, que no es conocido, que es importante su difusión.

Desde luego, nadie lo ha negado, pero el sólo hecho de que no entre en esta excepción no significa que se va a restringir, que no pueden difundir, inclusive, en otros medios que no sean medios de comunicación social.

Porque lo que dice la Constitución Política es que sea en medios de comunicación social durante las campañas en los lugares donde haya campaña.

No va a suspenderse tampoco, van dos meses que ha transmitido el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) esta campaña y no le va a pasar nada si un mes suspende su campaña en los medios de comunicación social en los lugares donde haya elección.

La propia ley, probablemente alguien argumente...

Sigue 14ª Parte

Inicia 14ª Parte

... suspende su campaña en los medios de comunicación social en los lugares donde haya elección.

La propia ley, probablemente alguien argumente: Bueno, pero es que hay una nueva ley, la Ley Federal de Protección de Datos Personales y en marzo ya los ciudadanos van a poder ejercer ese derecho de tutela de sus datos personales, a partir de marzo del próximo año.

Tiene todavía bastante tiempo el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para continuar con esa campaña. Nadie le está negando que en su Portal de Internet continúe con esa campaña o en otros lugares, no necesariamente en los medios de comunicación social.

En consecuencia, me parece que no es un argumento; es decir, el primer argumento que debe valer en esta discusión es qué dice la Constitución Política.

No le busquemos que caso por caso analicemos. Es que si seguimos utilizando ese criterio de caso por caso, con todo respeto de algunos Consejeros Electorales que han dicho eso, incluyendo en algunos casos lo ha hecho la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también, vamos a estar analizando aquí cuántos acatamientos como número de instituciones y de órganos del Estado haya, que quieran entrar en esta excepto y ese no es el propósito.

Llamo nuevamente a este Consejo General a que verdaderamente nos guste o no tenemos que acatar la Constitución Política, no sólo la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sino la Constitución.

Por eso decía hoy que me parece un diálogo de sordos, porque acabamos de analizar un acatamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde ésta le enmienda la plana a este Consejo General y le dice: “No, no es una excepción por ciertos razonamientos”, que a mí me parece, en mi opinión, todavía es un poco flexible la Sala, cosa que me parece indebida y nos aprestamos inmediatamente después a analizar un caso para mí idéntico, porque no tiene ninguna otra diferencia en un sentido completamente opuesto.

Esto es como una esquizofrenia, sinceramente y sin ánimo de levantar ámpulas. No, no, simplemente nuestro interés es eso, que se respete la Constitución Política.

Aquéllos que hablen de que “bueno, es que se trata de educación”. No, la Constitución Política dice: “Servicios educativos”.

Que si se vulneran los derechos. No, nadie está restringiendo estos dos derechos; simple y sencillamente se está suspendiendo la propaganda institucional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) por el tiempo, hasta

que se celebre la jornada comicial en los medios de comunicación social y en los lugares donde haya elecciones.

Ojalá, de verdad, haya disposición de los miembros de este Consejo General a quitarnos un poco de ya ideas preconcebidas que traemos y esta es una nueva oportunidad para reparar, lo vuelvo a decir, lo que se ha cometido.

Creo que en el pasado se cometieron excesos en torno a la interpretación de este precepto en este tema, y creo que como los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicen: De una nueva reflexión pueden sacar nuevas conclusiones que sean más ajustadas a la Constitución Política. Gracias.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Creo que aquí, en la mesa, se plantean dos caminos, dos perspectivas diferentes sobre la interpretación del artículo 41 constitucional.

Por un lado, interpretar la restricción de forma extensiva, de manera que sea el artículo 41 constitucional sin tratar de relacionarlo con el artículo 6° de la Constitución Política y verlo nada más por sí mismo como algo que sólo admite las excepciones expresamente establecidas en el artículo 41 constitucional.

La otra perspectiva que he llamado aquí la prudencial, casuística, que es tratar de conciliar caso por caso, la intención del legislador con las restricciones establecidas en el artículo 41 constitucional, con el derecho a la información de los ciudadanos.

Este Consejo General ha optado desde hace tiempo por la segunda ruta y ahora nos pueden, es válido hacerlo, es el momento de cambiar y modificar el camino...

Sigue 15ª Parte

Inicia 15ª Parte

... ahora nos pueden, es válido hacerlo, es el momento de cambiar y modificar el camino y los precedentes que ha establecido el Consejo General y esto siempre es válido.

Las autoridades en la interpretación de la ley tienen que beneficiarse de la experiencia y lo que están diciendo los hechos, si los objetivos de la ley se cumplen.

Creo que la experiencia que hemos tenido confirma que la ruta adoptada por este Instituto y parcialmente ratificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha funcionado.

He escuchado decir no va a pasar nada si el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no saca estos promocionales, lo vería de otra manera, no va a pasar nada si lo saca a la equidad de la contienda, está plenamente garantizada.

Hay un número importante de controles que recaen en esta autoridad y que podemos actuar incluso si algo no saliera dentro de los términos acordados; estamos vigilando esto de cerca en una relación estrecha y de confianza con otras instituciones, precisamente garantizando la equidad de la contienda.

En cambio, la información que se difunde es información positiva para la sociedad, saber que tienen una serie de derechos incluyendo por ejemplo a la protección de datos personales y la sociedad se beneficia de eso.

No veo aún todavía un argumento a partir de la experiencia para negarle ese beneficio a la sociedad. Esa es mi perspectiva.

Hasta ahora las excepciones han funcionado, no se ha iniciado un solo procedimiento en contra de ellas y en buena medida lo que refleja es que hemos administrado estas excepciones prudencialmente, con el acuerdo y el diálogo estrecho con las instituciones que emiten estos, que son los responsables de éstos.

Creo que al hacerlo, esta Institución ha hecho su trabajo, el trabajo de conciliar diferentes finalidades y bienes protegidos por la ley en la Constitución, desde mi perspectiva, a la luz de estos hechos creo que debemos continuar por este camino y por tal razón en el caso particular del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública creo que debemos otorgar la excepción. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. La representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif: Claro que sí, con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciada Mariana Benítez.

La C. Licenciada Mariana Benítez: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif, por aceptarme la pregunta.

Lo escuché no sólo con atención, sino con preocupación lo que usted dice es que la ruta que ustedes han tomado ha venido funcionando, que al final de día no pasada nada.

Algo más que me preocupa, dice: No veo un argumento para negarle ese beneficio a la sociedad.

¿La Constitución no sería o lo que dice la norma constitucional, no sería un buen argumento convincente para usted, para cambiar ese criterio? Gracias por su respuesta.

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Claro. Primero, pondría en contexto mi afirmación, no veo argumento en la evidencia empírica, en la experiencia que hemos tenido. Sí admito que hay un argumento jurídico y me parece que es respetable el argumento que usted como representante del Partido Revolucionario Institucional y el Senador Pablo Gómez han presentado y creo que es un argumento persuasivo.

Pero, también existe el otro argumento y existen diferentes interpretaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Particularmente pienso que las leyes no deben interpretarse como si fueran pactos suicidas y particularmente si hay un beneficio social que se puede obtener de la armonización de diferentes preceptos constitucionales.

Creo que y responsablemente una autoridad como el Instituto Federal Electoral puede tratar de intentar esa armonización, en aras de darle, permitir que esa información llegue...

Sigue 16ª Parte

Inicia 16ª Parte

... puede tratar de intentar esa armonización en aras de permitir que esa información llegue a la gente, que siga fluyendo.

Me parece que una ciudadanía más informada, si la fuente de la información no está afectando la equidad de la contienda, es mejor que una ciudadanía menos informada, particularmente cuando se trata de derechos constitucionales. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. La representante del Partido Verde Ecologista de México desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif: Sí, claro, con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México, Profesora Sara I. Castellanos.

La C. Profesora Sara I. Castellanos: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. Usted expresó en su intervención que ésto va a beneficiar a la ciudadanía.

¿A qué parte de la ciudadanía va dirigido? Porque mi concepto es totalmente diferente.

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Por el oficio que envió el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, particularmente y entiendo que estamos hablando del caso de la solicitud del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, lo que nos explica es que la intención es difundir el derecho a la protección de datos personales, el derecho a la privacidad.

Este es un derecho nuevo. ¿Por qué? Porque la ley que regula esa materia fue promulgada hace unos meses.

¿Y a quién va dirigido? Diría que va dirigido a la población en general que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos considera que es importante, que sepa que tiene esta garantía de que si sus datos personales están siendo utilizados para fines no autorizados por la ley expresamente, ellos tienen la forma de garantizar el derecho a la privacidad.

Creo que esta información que proviene de una Reforma a la reciente ley aprobada por el Congreso de la Unión, me parece que es información relevante que debe de llegar a toda la población para el ejercicio y la protección de estos derechos. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. La representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle otra pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif: Desde luego, con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciada Mariana Benítez.

La C. Licenciada Mariana Benítez: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. Usted habla de la importancia del beneficio que reportará a la ciudadanía el conocimiento de estos dos derechos, sobre todo este último, como usted lo refiere.

En eso no le discuto, es decir, estamos completamente de acuerdo en la importancia no sólo de estos derechos, sino de la difusión entre la ciudadanía de esos derechos. Hasta ahí estamos bien.

Mi pregunta es: ¿No cree que la equidad en la contienda electoral, en procesos electorales podría ser igual de benéfica no sólo para la ciudadanía, sino inclusive para la propia consolidación del Estado Mexicano democrático?

Si tiene usted estos dos valores, ¿cómo usted entonces le daría más peso, en caso de que fuera en ese sentido su respuesta, es decir, cómo usted interpreta esa norma en ese sentido que considera que es más importante de este lado?

O quizá me estoy anticipando a su respuesta. Quiero que primero me defina que si no cree que es igual de importante el otro, y si es así, ¿entonces cómo los concilia? Gracias.

El C. Presidente: Gracias. Para responder, Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Desde luego que creo que la equidad de la contienda, particularmente en lo que concierne a la imparcialidad en el uso de los recursos públicos a través de la propaganda gubernamental no sólo es importante, sino es algo que es materia de esta institución y es un objetivo fundamental garantizarla.

Si leemos el Acuerdo hay una serie de restricciones que se vuelven a enfatizar respecto al contenido de estos promocionales, de manera que podamos conseguir mantener la equidad de la contienda y, por otro lado, permitir que fluya información que es socialmente útil y que beneficie a la sociedad.

Creo que ese es el intento de este enfoque prudencial, ese es el objetivo, esa es la meta precisamente...

Sigue 17ª parte

Inicia 17ª Parte

... creo que ese es el intento de este enfoque prudencial, ese es el objetivo, esa es la meta precisamente.

Mi opinión es que hasta ahora va funcionando, vamos bien; hemos tratado de permitir que siga fluyendo información que es relevante para la industria turística de este país, por ejemplo, manteniendo, abriendo esta excepción muy controlada, estamos muy pendientes de estos temas, en una relación estrecha con las instituciones que están interesadas en difundir esta información y nosotros. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Everardo Rojas.

El C. Licenciado Everardo Rojas: Gracias, Consejero Presidente. Consejera, Consejeros Electorales, compañeros del Consejo General, la verdad es que el nuevo Modelo de Comunicación Electoral fue un Modelo como es de todos sabido, inacabado, es decir, en la Constitución y en la propia ley electoral dejó muchas cuestiones sin resolver, esta es una de ellas.

Creo que hay asuntos importantes en los cuales podrían entrar en las excepciones a la ley, en las excepciones a la propaganda gubernamental durante el desarrollo de los procesos electorales y de los cuales éste es uno de ellos.

Nosotros compartimos esta circunstancia que el día de hoy estamos discutiendo. Entendemos de manera muy precisa el criterio emitido en el anterior Acuerdo, sin embargo, sí creemos que en este caso lo que tenemos es que armonizar, evidentemente las bases constitucionales construidas para la materia electoral, dentro de ellas las prohibiciones para la propaganda gubernamental.

Pero también lo que debemos hacer es armonizar una serie de derechos y una serie de garantías que de acuerdo a la propia Constitución ni se pueden restringir, ni se pueden suspender.

Esto para nosotros es algo muy importante, es decir, hay garantías individuales que todos los individuos tienen, que no se pueden suspender ni restringir, solamente en los casos que la Constitución así lo prevea, de manera dirigida.

También tenemos prohibiciones que sí son dirigidas, es decir, la prohibición de la propaganda gubernamental es un asunto dirigido a ciertos sujetos y en el caso de la garantía individual es una garantía amplia, es decir, no solamente encuadra a los ciudadanos, sino a todos los individuos, a los cuales en este país no se les puede restringir, sino por las propias expresiones de la Constitución.

Es ahí donde creo que el Consejero Electoral Benito Nacif, pone sobre la mesa esta ponderación de las bases constitucionales que se construyeron para la materia electoral

y también los beneficios que hay como garantías y derechos para todos los individuos en este país.

Sí creo que las garantías individuales deben ser interpretadas y las lagunas que existan en aras de dejar a salvo esas garantías individuales, no debe ser una interpretación restrictiva.

Creo que aquí el derecho a la información es una garantía que se está tratando de impulsar, que se restrinja y esa parte no la podemos compartir.

La propia Sala Superior ha dicho que, efectivamente los derechos y las prerrogativas no se interpretan de esta manera y también hablando de las nuevas reflexiones que se realizan, la propia Sala Superior ha emitido nuevas reflexiones y en el caso particular de la propaganda gubernamental para sus restricciones, emitió como ustedes lo saben en el 2009 una tesis de jurisprudencia, mediante la cual restringía en la etapa de precampaña y después la desautorizó, solamente para la etapa de campaña electoral.

Es decir, las nuevas reflexiones caben y hay lugar en virtud de no hacer restrictiva más allá una prerrogativa del derecho que se tiene a recibir información. Es cuanto, Consejero Presidente...

Sigue 18ª Parte

Inicia 18ª Parte

... y hay lugar en virtud de no hacer restrictiva más allá una prerrogativa del derecho que se tiene al recibir información. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Licenciado Everardo Rojas. La Consejera Electoral María Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Everardo Rojas: Sí, por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, María Macarita Elizondo.

La C. Doctora María Macarita Elizondo: En este orden de ideas ya que rescata alguna de las interpretaciones que ha dado la Sala Superior, qué opinión le merece que precisamente la Sala Superior tanto en la sentencia emitida en el caso anterior al cual dimos cumplimiento, que al mismo tiempo retoma el SUP-RAP-57, la Sala Superior establece que las excepciones a las limitaciones previstas en el artículo 41 constitucional no deben considerarse de manera absoluta, toda vez que las normas constitucionales deben de interpretarse armónicamente.

Para ello en el SUP-RAP-57 concibe a la educación como una formación integral del ser humano ya que lejos de reducir la instrucción que se recibe por medio de la actividad docente, amplía su espectro al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento de los recursos y al acrecentamiento de nuestra lectura.

Pregunto en estas condiciones, estaría de acuerdo, que usted también esté a favor del Proyecto de Acuerdo, se adhiera, se endose el Proyecto con esta parte literal de la sentencia, dado que resultaría válido concluir que las campañas informativas que realice este Instituto sobre las acciones a implementar en cumplimiento puntual al artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, es decir, difundir entre los servidores públicos y los particulares los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquéllas.

En consecuencia, sería dar cumplimiento a las labores constitucionales. Se trata de una actividad de naturaleza esencialmente informativa que durante su transmisión, obviamente no puede incluirse referencia o logotipos a ningún nivel de gobierno.

¿Estaría de acuerdo que se trata de hacer esa promoción?

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de Acción Nacional.

El C. Licenciado Everardo Rojas: Gracias, Consejera Electoral por la pregunta. Sí, evidentemente estaría de acuerdo. Lo que nosotros consideramos es que la opacidad

ha perjudicado bastante a este país. El día de hoy tenemos la oportunidad los ciudadanos de tener acceso a la información y si este organismo público el día de hoy genera una estrategia en virtud de informar debidamente y de manera institucional sin los “moros con tranchetes” que algunos ven, evidentemente entran dentro de estas excepciones que la ley y la propia Constitución Política prevé.

Nosotros estamos plenamente de acuerdo. Lo que creo es que hay organismos públicos también que podrían configurar propaganda gubernamental y que durante los procesos electorales lo han hecho y lo han hecho en virtud de informar a la ciudadanía que tienen garantías individuales, es el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Lo vemos a cuadro durante los procesos electorales y durante las campañas electorales, a fin de informar que los individuos tienen garantías individuales, y una de esas garantías individuales es también el derecho a ser informado. Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza, Licenciado Luis Antonio González.

El C. Licenciado Luis Antonio González: Muchas gracias. No pensaba intervenir, pero el debate se torna interesante. Desde la óptica de Nueva Alianza, nosotros no observamos restricción alguna o menoscabo al mandato que tiene el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de garantizar los derechos fundamentales previstos en los artículos 6 y 16 de la Constitución General de la República que son los relativos al derecho de acceso a la información y a la protección de datos personales.

Creemos que no es un debate de suspensión o restricción de garantías, única y exclusivamente es la transmisión o no de los spots. La garantía está salvaguardada sin spots o con spots.

Me parece interesante el debate en...

Sigue 19ª Parte

Inicia 19ª Parte

... está salvaguardada sin spots o con spots.

Me parece interesante el debate en torno a la antinomia jurídica Constitución Política y esta Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos.

Para Nueva Alianza queda claro que en este ámbito de competencia preferimos la Constitución Política a la ley, la aplicación irrestricta de la Constitución Política, porque la litis es clara, la Constitución es precisa; no creemos que amerite interpretación con relación a la petición que realiza la Presidenta de este órgano colegiado.

Tampoco vemos la necesidad de darle la vuelta a la norma; la norma ahí está, el artículo 41 constitucional es claro.

Pero del contexto del escrito que presenta la titular, la Presidenta de este órgano colegiado no se desprende; más que lo único que se podría limitar es un Programa de Comunicación Social que ya echaron a andar y que podría tener algún desfase. Esa es toda la implicación jurídica que tendría, si no se transmiten los spots.

Por eso nosotros optamos por los spots, porque no se le otorguen los spots; que se limite, se restrinja y se aplique irremediabilmente la Constitución General de la República.

No olvidemos que este es un órgano de legalidad y la primera atención que debería de dar o la principal razón y el deber de atender es la aplicación de la Constitución Política.

¿Existen organismos en los cuáles se amerita la excepción? Sí existen, pero no creemos que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos amerite que se haga una excepción para que esté en Comunicación Social en spots durante el tiempo que duran las campañas, en una flagrante violación a la legalidad o a la Constitución General de la República.

Nosotros creemos que el Acuerdo no tendría razón de ser, que la justificación ni siquiera es plena y que este órgano, como órgano de legalidad debería de atender la Constitución General de la República en primer término y de ahí determinar lo que a Derecho corresponda. Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Gracias, Consejero Presidente. Quiero abordar diversos temas en relación a la discusión que está teniendo lugar en el Consejo General, y el primero es el expresar que mi posición en relación a las excepciones originalmente fue muy cercana a la posición que ha mantenido en esta mesa el Senador Pablo Gómez, creo que en todo momento cuando se ha discutido este asunto.

Que ahora, escucho, ha tenido además sumas digamos, de distintos representantes de los partidos políticos, la representación del Partido Revolucionario Institucional, la representación del Partido Verde Ecologista de México, la representación del Partido Nueva Alianza en esta dirección.

Fue mayoritaria y fue teniendo lugar una decisión respecto de algunas campañas que durante el año 2009, en la elección federal, les fue otorgada una excepción y que aquí han sido discutidas.

Estos son los antecedentes sobre el particular e incluso hubo una impugnación ante la Sala Superior del Tribunal Electoral, en donde efectivamente la Sala confirmó la decisión que el Instituto Federal Electoral en su momento determinó respecto de la posibilidad de que se establecieran estas excepciones.

En el caso que nos ocupa debo decir que no estoy de acuerdo con la idea de que exista simplemente una visión abierta permanente, respecto de las excepciones que pueden incluirse en materia de instituciones públicas en esta dirección.

No veo que sea una determinación que deba hacerse a la luz de simplemente porque se solicita, se ofrece la posibilidad de que así sea y de ello hay constancia en la votación que se hizo en torno al tema del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en donde me parecía que no había lugar hacer una interpretación respecto de la posibilidad de que se emitiera propaganda alguna.

En ese mismo sentido, considero que en el caso en el que nos encontramos, y ahora me refiero específicamente al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, existen suficientes razones para...

Sigue 20ª Parte

Inicia 20ª Parte

... específicamente al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, existen suficientes razones para permitir que durante el período de campañas exista la propaganda de este Instituto del Gobierno de la República, autónomo sí en su gestión, pero no evidentemente un órgano constitucional autónomo como tal, como sería este u otros organismos.

No creo y no advierto que en relación a la propaganda que se difunde en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos exista la preocupación respecto de la posible violación al principio de equidad de la contienda, como se ha señalado en esta mesa.

No estoy de acuerdo con que eso ocurra así, por la siguiente razón, porque el sentido que tiene esta campaña lo expresa el propio Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al hacernos el pedimento de la excepción.

Está asociado específicamente al Programa de Comunicación Social de este organismo en relación a la materia de datos personales, en relación al sector privado.

Como todos sabemos, en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hay un período que los propios Legisladores han dado para difundir un derecho y una obligación del Estado en relación a este particular y por lo tanto la condición actual de modificación legislativa en relación al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hace que el marco de nuestra reflexión no sea sólo ni deba darse en relación a un ejercicio puro de vinculación entre los artículos 6 y 41 de la Constitución Política, sino a las condiciones específicas en esta materia.

También me llama la atención que en su momento no se haya, por ejemplo, discutido a este grado en esta mesa la excepción por el pago de impuestos en términos de las campañas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero existe una enorme preocupación porque el mecanismo de difusión del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, asociado a derechos y a ejercicios en donde la ciudadanía tiene que conocer esas posibilidades y poder ejercer sus derechos, esté concitando una preocupación en torno a la equidad.

¿Qué quiero decir? No acompaño la idea de que esto sea así, pero si en algún momento alguna pieza de esas características tuviese una influencia sobre la equidad de la contienda, esta autoridad tiene instrumentos institucionales, como se sabe, para detener propaganda que tenga ese propósito.

Mi opinión es acompañar el Proyecto de Acuerdo que nos han presentado, porque en él existen suficientes razones para armonizar sí derechos, pero sobre todo revisar el contexto en donde esta decisión en torno al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos se establece.

He dicho que mi postura ha sido no de apertura, así se acredita, sino más bien de restricción respecto de lo que establece el artículo 41 de la Constitución Política; pero considero que es fundamental que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, tenga esta posibilidad.

Ahora, hay que decir varias cosas. No se trata de una restricción nacional, sino de los lugares en donde hay elección.

Pero también hay que decir, por otra parte, que no sólo hay elección en julio, sino que la elección del estado de Michoacán arranca un poco después, entiendo a finales de agosto, en una entidad del país.

Lo que me parece es que de pronto no tenemos una lectura completa de lo que establece la Constitución Política, por ejemplo respecto de toda la discusión que mantuvimos sobre el tema de bloqueos, toda aquella que es lo que permite, que haya excepciones en entidades concretas de difusión de propaganda.

Desde luego este ejercicio de derechos está asociado a, me parece, una Reforma que debe atender el propio...

Sigue 21ª Parte

Inicia 21ª Parte

... Desde luego este ejercicio de derechos está asociado me parece, a una reforma que debe atender el propio Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y a una circunstancia en esta condición.

Sólo en aquellos casos he acompañado la idea de que puede haber difusión y no he establecido por propuesta que reglamentariamente ya queden en excepción un conjunto de instituciones para una determinada materia.

Así lo hice cuando consideré que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática tenía una obligación de acudir a las casas de los ciudadanos para cumplimentar otros derechos. A eso me refiero cuando hablamos de armonía en esa dirección.

Esa es la posición que guardo respecto de este Proyecto de Acuerdo y por esa razón, habré de acompañar la propuesta que nos formula la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia del Consejo General en torno a este asunto.

Sin dudar que hay o puede haber interpretaciones divergentes respecto de este mismo punto sobre las que podemos discutir pero que no son, en el caso concreto y en la circunstancia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos una, en mi opinión, buena decisión suspender la propaganda, los mensajes que con motivo de los derechos se ha previsto y se ha propuesto desde aquella institución. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. El representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Everardo Rojas.

El C. Licenciado Everardo Rojas: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

Quería preguntarle un par de cuestiones. La primera de ellas es: ¿Si usted recuerda que a esta autoridad alguna otra autoridad federal o algún otro poder de la Unión le ha pedido permiso al Instituto Federal Electoral para difundir propaganda durante los períodos de campaña que hemos tenido?

Que nos lo pudiera orientar si usted tiene registro y si no también hacerle la otra pregunta.

¿Si no considera que en las excepciones que se prevén no encuadran los otros poderes de la Unión?

Es decir, ni el Poder Legislativo, ni el Poder Judicial, tal y como lo dice el texto constitucional, porque tengo registro que tanto el Poder Judicial, como el Poder Legislativo como poderes de la Unión han difundido propaganda durante los tiempos que se desarrollan los procesos electorales y, en particular, las campañas electorales. Gracias por su respuesta.

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Mire usted, me solicita una información que hasta donde recuerdo, y debo decirlo así, porque no tengo claro si ha sido de otra manera, hemos tenido muy pocas solicitudes de otros niveles de gobierno respecto de esta circunstancia.

Sí recuerdo alguna vinculada al caso del estado de Baja California en algún momento, pero fue una institución federal, hasta donde estamos claros, y una Secretaría de Finanzas de aquella entidad.

Recuerdo, y que a propósito entiendo que no se otorgó ese asunto, pero me está usted haciendo una pregunta sobre el ejercicio de memoria de aquellos casos.

No, no recuerdo en términos generales que haya habido solicitudes en esa dirección, por supuesto no recuerdo del Poder Legislativo hasta este momento y tampoco del Poder Judicial.

Lo que sí recuerdo es que esta autoridad ha establecido sanciones a senadores, no sanciones, pero sí ha llegado a conclusiones de que ha habido violación del marco constitucional en algún momento, incluso en periódicos no solamente en radio y televisión.

Recuerdo a algún Senador respecto de esta circunstancia en el Proceso Electoral Federal del año 2009 durante el período de campañas. Esto lo recuerdo en esta parte y doy a usted la información de la que dispongo en torno a este tema.

Repito, creo que esta autoridad en el caso de que el principio de equidad, porque fue la expresión de algunas intervenciones, esté comprometido, tiene instrumentos para actuar en favor de ese principio, deteniendo cualquier tipo de propaganda que le vulnere. Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños...

Sigue 22ª Parte

Inicia 22ª Parte

... la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Para fijar mi posición con relación a este asunto; quiero decir que en lo particular no voy a acompañar el Proyecto de Acuerdo porque creo que tenemos que ser consistentes con el criterio que ya asumió el Tribunal Electoral para acotar las excepciones que para efectos de la difusión de propaganda de algunos entes públicos debe asumirse.

Es un hecho que el tema de la difusión de propaganda en términos de excepciones lo hemos venido aplicando a través de varios Acuerdos del Consejo General.

Como mencioné en mi intervención respecto del punto anterior, tenemos todavía algunas excepciones como el caso del Banco de México, del Servicio de Administración Tributaria, de la Lotería Nacional y de la Secretaría de Turismo.

E incluso, tratando de abundar en la información respecto de la pregunta del representante del Partido Acción Nacional, sobre si ha habido o no solicitudes planteadas por entes de la administración pública para solicitar excepciones, habrá que recordar que en algún momento la Secretaría de Seguridad Pública planteó la posibilidad de que se incluyera dentro de las excepciones y posteriormente a través de un oficio de algún funcionario de la propia Secretaría, hubo desistimiento con relación a esa petición original.

No es un hecho de que no se tenga conciencia de que las actividades que estos entes de la administración pública son o no importantes.

Nadie duda de la relevancia que tienen las actividades que desarrolla la propia Secretaría de Seguridad Pública; nadie duda de la importancia de las actividades de la Procuraduría General de la República, de las discusiones sobre la Reforma Laboral; nadie niega la importancia que también en esta materia tiene el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática, cuando levantó el censo, e incluso la propia difusión de sus resultados.

Pero, es un hecho que la Constitución Política señala con claridad cuáles son las excepciones que hay a esta posibilidad de difusión. Creo que también el Consejero Electoral Benito Nacif ha planteado con mucha claridad una posibilidad de interpretación que en lo particular hubiera podido compartir, pero la Constitución Política es muy clara.

La Constitución Política sí dice cuáles son las excepciones que se tienen que atender, y por tanto, todo lo que no está dentro de esas excepciones no es susceptible de crearlas por vía de un sistema de excepciones que al hacerse reiterado, se convierte en una regla y no en una excepción, como está señalado expresamente en el artículo 41 de la Constitución Política.

Creo en lo particular que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es una institución que se ha convertido en clave para la vida del Estado Mexicano, que la aportación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al proceso democrático ha sido fundamental y también creo que una institución de su envergadura y de su seriedad, difícilmente se prestaría para hacer una difusión distinta a las campañas que ya tienen al aire.

Habría que decirlo con toda claridad, en particular tengo especial simpatía por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y tengo también un amplio reconocimiento al trabajo que las comisionadas y el comisionado desarrollan en esa importante institución.

Sin embargo, es un hecho que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, no está considerado dentro de las instituciones que pueden tener excepciones en términos del artículo 41 de la Constitución Política, porque hacerlo en esta ocasión nos llevaría a la deliberación y a la posibilidad de que otros institutos, por ejemplo, de Acceso a la Información en las Entidades Federativas pudieran pedir una situación similar, o bien, otras instituciones que tienen, insisto, actividades importantes pudieran hacerlo.

Las excepciones que hemos autorizado tenían un propósito central; cuando hicimos las excepciones, por ejemplo al Sistema de Administración Tributaria, obedecían al propósito de que se pudieran difundir las fechas para la presentación, por ejemplo, de las declaraciones que en términos de impuestos deben presentar las personas, que por cierto ahora habría que revisar las excepciones ya establecidas por el Instituto Federal Electoral, valdría la pena volver a revisar ese Acuerdo que recientemente se aprobó.

En lo particular, haré el estudio correspondiente y de ser el caso, propondré a esta mesa del Consejo General que se revisen las excepciones que ya hemos autorizado con antelación porque siendo...

Sigue 23ª Parte

Inicia 23ª Parte

... y de ser el caso propondré a esta mesa del Consejo General que se revisen las excepciones que ya hemos autorizado con antelación porque siendo claros en el tema, me parece que algunas de las excepciones que nosotros hemos establecido ya no tienen en este momento una razón exacta de ser.

Ahora el hecho de que la Jornada Electoral para las elecciones locales cada vez se acerque más al cumplimiento del mandato constitucional de que se haga el primer domingo de julio, independientemente del año en que ocurran, lleva también a la necesidad de que varias de esas instituciones ya no estén en la misma lógica.

En eso particularmente habría que revisar si la campaña, por ejemplo sobre los billetes, el cuidado que deben tener los billetes en términos de la propaganda del Banco de México resultaría o no pertinente para mantenerse en esos términos.

No estoy diciendo que la retiremos, lo que estoy diciendo es que la tenemos que revisar de nueva cuenta tomando en consideración el criterio que ha sentado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el mismo caso el Sistema de Administración Tributaria porque en buena parte de las campañas que desarrollaba el Sistema de Administración Tributaria estaban vinculadas a actividades que se desarrollan durante el primer semestre del año. Al hacerse las jornadas electorales hasta el mes de julio, me parece que ya podríamos nosotros ir pensando en la posibilidad también de eliminar esas campañas.

Ver si por ejemplo la difusión para las fechas de los sorteos que tenemos con la Lotería Nacional o las actividades de turismo ameritan o no tener esa excepción. Desde mi punto de vista no es momento procesal para que el Consejo General se pronuncie sobre ese particular de las que se otorgaron, pero sí creo que es pertinente que se vuelvan a revisar y que se tome una determinación con relación a ese punto.

En el caso concreto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vuelvo a insistir en que no se encuentra dentro de las actividades que están permitidas por parte de la Constitución Política. Y en ese sentido siendo con un amplio reconocimiento al trabajo y al papel tan fundamental que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos juega en el contexto social hoy día, en lo particular no podría acompañar la posibilidad de otorgar la excepción.

Fundamentalmente, porque en los acuerdos precedentes he manifestado mi punto de vista en el sentido de que debemos apegarnos al espíritu del artículo 41 de la Constitución Política.

También, quiero decir que me ha llamado la atención que con ese gran cuidado que tiene siempre la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, hizo alguna cita de algunas de las sentencias del Tribunal Electoral, y pareciera, por supuesto, que la Sala

Superior del Tribunal Electoral en algunos juicios precedentes ha establecido la posibilidad de que se ejerza una interpretación armónica que permita conciliar las prohibiciones del artículo 41 constitucional con lo que es concretamente el derecho a la información.

Posición que me parece, insisto, muy respetable de parte del Consejero Electoral Benito Nacif, en lo particular tiendo a coincidir con ella. Pero es un hecho que una parte de esos juicios fueron tomados antes, esos criterios fueron emitidos antes de la última sentencia que emitió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Creo que lo que está siendo de manera correcta la Sala Superior es volviendo a colocar, en términos de excepciones específicas, lo que se tiene que interpretar en el artículo 41 de la Constitución Política. Los que no están referidos ahí, simplemente no pueden entrar en estas posibilidades de las excepciones que el Consejo General en ocasiones anteriores ha venido aprobando para poder atender situaciones importantes de algunas instituciones de carácter público.

De mi parte, Consejero Presidente, no acompaño la posibilidad de autorizar la excepción al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y, por supuesto, que en ese sentido mi voto será en contra, fundamentalmente porque quiero ser consistente con la postura que asumí en la discusión respecto del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y porque, además, creo que el criterio de la Sala Superior es correcto y nos da margen para poder revisar de nueva cuenta las excepciones que se han aprobado para instituciones como el Banco de México, para el Sistema de Administración Tributaria, para la Lotería Nacional y para las actividades de turismo. Es todo Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. La Consejera Electoral María Macarita Elizondo, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Sí, con mucho gusto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, María Macarita Elizondo.

La C. Doctora María Macarita Elizondo: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Efectivamente tiene usted razón, el criterio de la Sala Superior es anterior a esta última sentencia, es la sentencia SUP-RAP-57 la que se leyó textualmente, pero esta última sentencia que le dimos cumplimiento en el punto anterior, remite expresamente a ese expediente SUP-RAP-57 y no la contradice, sino al contrario la refrenda.

Pero quiero preguntar su opinión...

Sigue 24ª Parte

Inicia 24ª Parte

... remite expresamente a ese número 57 y no la contradice, sino al contrario la refrenda.

Pero quiero preguntar. Qué opinión le merece el hecho que en el artículo 6 constitucional, el espíritu del legislador cuando analizaron el artículo 6 constitucional sobre el derecho a la información garantizado por el Estado, sostuvo que el derecho a la información viene a complementar, a continuar, a modernizar el texto relativo a la libertad individual de expresión.

Esto es, el derecho a la información se exige a través del Estado para hacer posible la democracia. Es un derecho a estar informado y no a informar. Esa es la exposición de motivos del análisis constitucional el artículo 6.

La exposición de motivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos refiere que ese derecho fundamental se rige por varios principios, el principio de facilidad de acceso, principio de proceso de procedencia de la revelación de la información y principio de protección de los ciudadanos que denuncian conductas ilícitas en la actividad pública.

Qué opinión le merece que, por un lado el legislador está enfatizando la protección, esos principios a través de esos derechos fundamentales y lo está vinculando, obviamente, con los principios que rigen nuestra democracia.

Lo anterior, para efecto de considerar su opinión respecto al sentido del Proyecto de Acuerdo.

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente y gracias a la Consejera Electoral María Macarita Elizondo.

Es un hecho que el derecho a la información permite a los ciudadanos, a las personas en general, como bien se mencionó en la mesa, tener datos sobre muchas actividades de los entes públicos y no sólo de ellos, sino en general datos que le permitan participar activamente en un contexto democrático.

Sin embargo, si hubiese sido intención del legislador colocar que en el caso concreto de instituciones, insisto, tan relevantes para la vida pública de México como el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, generan información que está más encuadrada en el ámbito de la información, que además también creo que esa campaña es ampliamente informativa, lo hubiera colocado en las excepciones del artículo 41 constitucional. Pero no es así.

Creo que la interpretación que ha hecho el Senador Pablo Gómez es correcta: Se trata de evitar que los mensajes de los entes gubernamentales circulen en las campañas.

Por otro lado, en nada se traiciona el derecho a la información porque los datos y la campaña que tiene el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al aire, primero, no se estarían suspendiendo en toda la República, sino únicamente en aquellos lugares donde hay Proceso Electoral Federal en la etapa de las campañas electorales. Ese es el espíritu exacto de la norma constitucional.

También, es un hecho que hay otros mecanismos de difusión; no estamos evitando ni pretendemos en modo alguno que, por ejemplo, las páginas de Internet de los entes públicos dejen de difundir información respecto de este tema.

Aquí lo que nosotros tenemos que revisar con más cuidado es el ámbito de competencias que tiene el Instituto Federal Electoral, para aprobar o no aprobar las excepciones y mucho me temo que la sentencia del Tribunal Electoral la última lo que nos está diciendo es que tenemos que atenernos al espíritu exacto del artículo 41 de la Constitución Política.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática, Maestro Camerino Márquez.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Sólo para considerar que nosotros tampoco estamos de acuerdo en que sea ampliando e incrementando las excepciones tendríamos que avanzar en el ámbito de transparencia y combatir la opacidad.

Me parece que la propaganda del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en procesos electorales en nada va impactar favorablemente en la cultura de la transparencia de este país; no creo que sea una excepción fundamental.

Me parece que el espíritu constitucional es muy claro y que sí debería este Consejo General ser garante de ese principio, sobre todo de la supremacía de la Constitución Política.

Creo que no es dándole la vuelta a través de esta serie de excepciones como podríamos avanzar, y coincido en que se debe revisar las que ya se han asumido.

No considero que ni la Lotería Nacional; quizás en el aspecto del turismo habría algún impacto económico favorable.

Pero creo que el derecho fundamental a la información ya está salvaguardado e incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Tesis de Jurisprudencia del año 2005, en la Tesis 38 ya estableció lo vinculante del artículo 6...

Sigue 25ª Parte

Inicia 25ª Parte

...en Tesis de Jurisprudencia del año 2005, en la Tesis 38 ya estableció lo vinculante del artículo 6 constitucional y en el tema electoral.

Me parece que los Consejeros Electorales deben reflexionar también sobre la jurisprudencia del derecho a la información y a la asociación, que también ya resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto al estado de Baja California.

Entonces, me parece que no es un tema que necesariamente se debería de ver como fundamental, creo que las excepciones reales en cuestión de educación, de salud, están muy precisas. En ese sentido, como representante del Partido de la Revolución Democrática nosotros exhortamos a los Consejeros Electorales a que no hagamos tan laxa la serie de excepciones porque no es la vía más adecuada ni idónea. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo, Senador Pablo Gómez.

El C. Consejero Pablo Gómez: Estoy un poco sorprendido por los argumentos que se han dado aquí, se dice que los spots del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos son para el ejercicio de un derecho. No es cierto, cómo puede un spot de un organismo público ser el ejercicio de un derecho, no hay ningún derecho aquí, ¿derecho a qué tiene un organismo público?

Es para garantizar el derecho de los ciudadanos a la información. Entonces no es el derecho del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es la acción para garantizar un derecho ciudadano.

En plenas elecciones federales del próximo año el Congreso va a sacar sus spots y va a decir todo lo que hizo, incluyendo esta ley que por cierto el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no dice que es una ley del Congreso de la Unión ni le da el crédito al Congreso de la Unión. Quien ha hecho los cambios es el Congreso de la Unión y ni aparece.

El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) va a hacer su propaganda porque es el derecho a la vivienda que está en la Constitución Política, artículo 4, el ejercicio del derecho a la vivienda.

Así nos vamos con todos los que están aquí en la Constitución Política, para hacer, garantizar el derecho que está en la Constitución Política voy a hacer spots gubernamentales en tiempos electorales, con el argumento de los señores; muy bonito, ¿de dónde sacan eso?

Hay una película que ya no se ve, ya ni en el pirata creo, que se llama la “Ley de Herodes”, un Presidente Municipal fue haciendo su Constitución Política y cambiaba las hojas y las escribía.

Exactamente eso es lo que están haciendo ustedes aquí, están escribiendo su Constitución Política , donde dice las únicas excepciones serán: servicios educativos.

¿El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos da servicios educativos, tiene servicios educativos?

¿Pero es educativo lo que dice? Sí, también los sacerdotes, también los políticos en tiempos, todo eso, es educativo todo, mala o buena educación, pero ese es otro problema.

Pero la Constitución Política habla de servicios educativos. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no tiene a su cargo ningún servicio educativo.

Si fuera la Secretaría de Educación Pública diría: Lo de servicios lo quito, voy a hablar de educación, hemos aumentado tantos números, tal, tal y ahora hay más estudiantes, no por cierto en términos proporcionales porque estamos en la misma, del fracaso educativo de México.

Ya con eso como dice educación. La Constitución Política no dice educación, dice servicios educativos y de salud, es otra cosa, pero ustedes van a decir educación, educación.

A ver, no se puede estar escribiendo aquí la Constitución Política cada vez que alguien lo solicita, señores, eso de que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos quiere que no se suspenda su campaña esa que es inocua, no sólo en términos electorales, en todos sentidos es inocua, no sirve para nada, gastan dinero eso sí, pero en ese sentido es inocua.

Pero es un capricho del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, viene aquí con su capricho al Instituto Federal Electoral y el Instituto Federal Electoral le dice que sí...

Sigue 26ª Parte

Inicia 26ª Parte

... pero es un capricho del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, viene aquí con su capricho al Instituto Federal Electoral y el Instituto Federal Electoral Gubernamental le dice que sí. Al rato FOVISSSTE va a decir, son derechos constitucionales.

Garantía de ejercicio de derechos y todo mundo va a venir con la suya. No puede ser que el Instituto Federal Electoral se constituya en el supremo lector de la Constitución Política que donde dice: “las únicas excepciones”, el Instituto Federal Electoral lea: “entre las excepciones posibles”; más las que los señores Consejeros Electorales establezcan.

¿Qué es eso? Eso no dice la Constitución Política.

Se suspenderá todo organismo gubernamental, todo, todo, y todo ente público. Todo, quiere decir, señores Consejeros Electorales, se los participo por si no lo sabían, que creo que no lo saben, “todo” quiere decir “todo”.

No quiere decir algunos. Las excepciones no están en relación con lo que ustedes digan. Es penoso lo que hemos oído esta tarde.

El C. Presidente: Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Por supuesto no comparto ni eso ni la pena del Senador Pablo Gómez en relación a impedir, en opinión suya, que esta institución difunda después de que ha habido una modificación a la Constitución Política, y después de que ha habido un planteamiento de creación de leyes, y después de que los ciudadanos tienen hoy y los entes privados que conocer derechos que pueden ejercer, que están en el marco de la democracia, una simple interpretación sobre que esto y el FOVISSSTE es exactamente lo mismo.

Eso no lo puedo acompañar, no lo voy a acompañar y creo que hay que establecer una interpretación en torno a lo que la Constitución Política prevé, sin ninguna duda, he estado permanentemente señalando mi preocupación porque las excepciones sean o se hagan simplemente sin razón.

Pero, en este caso existen razones que hay que analizar y conocer, y también parte de las atribuciones de este órgano es resolver Acuerdos que estén en torno a su responsabilidad.

Creo, sí, que puede eventualmente llegar a la Sala Superior del Tribunal Electoral y ésta dirá que no es posible, como dijo antes que sí, luego dijo que no. Bueno, es que esto ya no puede ser parte de una, me parece, especial preocupación respecto de lo que desde en esa instancia se establece.

Mi postura está asociada claramente a una modificación, la del artículo 16 de la Constitución Política, a leyes que están previstas y a entes privados que hoy tienen que conocer que los datos personales deben ser resguardados y que hay leyes que van a entrar en vigor en relación a este asunto.

No, no solamente se reflexiona en términos estrictamente de las letras, de las leyes y de la Constitución Política, en este caso; también se hace en función de las condiciones actuales que estas modificaciones que los propios legisladores han hecho, tienen respecto de las y los ciudadanos en el país.

De este modo, estos argumentos, se pueden compartir o no. Simplemente señalo que no es una posición que se deba establecer generalmente por parte del Consejo General, que no merezca un análisis puntual; y sí, ciertamente como ha propuesto el propio Consejero Electoral Marco Antonio Baños, por cierto posible, revisar otras excepciones que están ahí presentes.

Porque si se hablaba de excepción respecto del Sistema de Administración Tributaria en la época de pago de impuestos, esto con el caso del estado de Michoacán, ya no tiene ninguna relación.

Habrá que revisar, por ejemplo, si ahí tiene caso, sentido o propósito armonizar el funcionamiento de las instituciones con los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen en una determinada materia.

Lo dejo puesto y claro respecto de mi postura al respecto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. El Senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Con todo gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo, Senador Pablo Gómez.

El C. Consejero Pablo Gómez: Dije que estaba conmovido al escuchar ciertas argumentaciones; me conmuevo verdaderamente, no puedo evitarlo, porque son “disparates”.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa...

Sigue 27ª Parte

Inicia 27ª Parte

... no puedo evitarlo porque son disparates.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa instruya usted aquí al Consejo General, desde cuando los datos personales están protegidos por la ley.

Ya llevamos años; el cambio es atribuciones al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, no protección de datos, eso incluso está en la Constitución Política adese antes.

Me conmuevo porque dicen que como es un derecho nuevo, las entidades donde va a haber elecciones pronto no se van a informar de que tienen ese derecho o se van a informar hasta después de las elecciones; no podemos permitirlo.

De ese tamaño, ridículo, es el argumento que “vosotros expresáis”; este derecho ya está, ¿sí o no? díganos usted, desde cuándo.

¿Dónde está lo nuevo?

El C. Presidente: Muchas gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Bueno, si al Senador Pablo Gómez lo conmueven los disparates o no, es un asunto que está en el ámbito de sus emociones y de sus sentimientos, en ello no habré de establecer ninguna posición más que consignar que cada vez que queramos conmoerlo, le traeremos alguna cosa que precise disparates.

En relación al punto vinculado con el planteamiento que nos promueve, sí ha habido modificaciones y hay en la propia expresión del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública una preocupación por establecer una campaña en torno a este asunto.

Lo que me parece que el Senador Pablo Gómez no quiere ver o no quiere atender, tampoco, es cómo funciona la radio y la televisión en México, en términos de lo que representa para una institución como ésta poder acceder a esos espacios cuando hay resistencias sistemáticas de quien está en la televisión mexicana sin cumplir el mandato que la Constitución Política también establece de establecer transmisiones sólo en determinados ámbitos.

Esto ha sido una discusión y una fuerte disputa en el ámbito electoral y es parte fundamental del trabajo que ha desarrollado el Instituto Federal Electoral.

Así que hemos ido atendiendo todos los mandatos de la Constitución Política, incluido ese, sobre el que hubo resistencias sistemáticas para decir no podemos establecer

bloqueos y, por lo tanto, esto hace que se tengan que suspender, no en unas entidades, sino en todas las entidades del país, determinadas campañas.

El C. Presidente: Muchas gracias. El señor representante de Nueva Alianza, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta?

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Cómo no, con todo gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza, Licenciado Luis Antonio González.

El C. Licenciado Luis Antonio González: Muchas gracias, Consejero Electoral Alfredo Figueroa. Muy breve la pregunta.

Consejero Electoral, usted antepone las determinaciones en función de las condicionantes sociales, por encima de la función que como órgano colegiado tiene de aplicar la ley, como órgano de legalidad.

Perdóneme, pero me surgió la inquietud de sus expresiones por la aplicación del artículo 16 constitucional, el desarrollo que tiene que tener para el conocimiento social todas las series de mensajes, estas que se tienen que determinar. En razón de eso, le formulo la cuestión. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: No es, representante, anteponer esta circunstancia. Lo que expresa el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, su Presidenta, es que este año, especialmente tienen que desarrollar un proceso de difusión de la protección de datos personales en posesión del sector privado, no en todo momento.

Eso supuso plazos que los propios legisladores establecieron para las modificaciones legales, que mejor que los legisladores conocen...

Sigue 28ª Parte

Inicia 28ª Parte

... Eso supuso plazos que los propios legisladores establecieron para las modificaciones legales, que mejor que los legisladores conocen, respecto de este tema.

En mi opinión esta circunstancia, como la que hemos aprobado en otras ocasiones y sobre la que no ha habido impugnaciones de ningún partido político ni de ningún representante del Poder Legislativo aquí, han estado en función de atender el funcionamiento de instituciones públicas que han requerido y han expresado sus razones en relación al particular.

No sólo eso, en los casos de impugnación que se establecieron en otro momento fueron confirmadas las decisiones de este órgano. Me parece que tenemos que tener, sí, una discusión en torno a estos asuntos y como institución de Estado construir un análisis, desde luego, desde la legalidad, pero entendiendo las circunstancias que una institución en específico tiene en esta materia. Esto creo que es parte de la labor que este órgano tiene que desarrollar.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Senador Pablo Gómez, Consejero del Poder Legislativo.

El C. Consejero Pablo Gómez: Algo muy breve, Consejero Presidente. El problema aquí no es lo que dice el spot, ese no es el problema, el problema es que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un organismo gubernamental que no provee servicios educativos ni de salud y tampoco realiza actividades de una emergencia de protección civil. Ese es el problema, punto.

Hay un mandato de la Constitución Política. No les gusta, postúlese, vayan al Congreso de la Unión, pero no pueden estar diciendo: no importa que se viole un poco la Constitución Política, al fin de cuentas es poco y no afecta el espíritu.

Cuando se habla del espíritu de la ley, es una hermenéutica muy especial, hay tratados para desacreditar y echar abajo todas esas actividades espiritistas.

Lo que dice está ahí dicho y explicado en la exposición de motivos, mejor dicho en el Dictamen de ambas Cámaras. La propaganda gubernamental no debe estar en los períodos electorales, punto, nada. En los períodos electorales solamente debe de haber propaganda de partidos políticos y de órganos electorales y organismos públicos nada. Ese fue el pacto, no sólo en México, en muchos países.

Pero aquí los Consejeros Electorales de repente consideran que son muy buenas gentes los del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que cumplen sus funciones. ¿Quién discute eso? Aquí no se van a discutir las funciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, qué está haciendo, cómo lo está haciendo y para qué lo está haciendo.

No digan que si este año tienen que dar a conocer todas estas cosas que van a entrar en vigor. ¿Y entonces las campañas electorales duran todo el año, las que va a haber en los Estados? Por eso digo que son disparates los que se dicen.

No es que invente que lo sean, es que se está hablando como si todo el año fuera a suspenderse la publicidad del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en todos los medios y en todo el país. Así se está hablando de eso. No es verdad, nada que ver una cosa con otra. Creo que la Constitución Política está bien planteada.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciada Mariana Benítez.

La C. Licenciada Mariana Benítez: Muchas gracias. Brevemente para precisar porque se han vertido algunos argumentos que sí me interesa mucho acotar.

Primero, se nos dice, me parece que hay una confusión, no sé si ese argumento es intencional o no intencional...

Sigue 29ª Parte

Inicia 29ª Parte

... se nos dice, me parece que hay una confusión, no sé si ese argumento es intencional o no intencional, pero pareciera que se confunde el derecho con la difusión de propaganda o con la difusión de ese derecho en los medios de comunicación.

Se llegó hasta el extremo de decir que por eso en México hay opacidad. ¿Quién está hablando de opacidad? Nadie está vulnerando ningún derecho.

Insisto, se está hablando de suspender la difusión de una propaganda que hace cerca de dos meses el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha venido difundiendo, que consideramos institucional, sí; pero simple y sencillamente es atenernos a lo que dice la norma constitucional. Insisto, nos guste o no.

Probablemente es importante, considero que es muy importante lección, desde luego que se considera importante. Pero se considera más importante atenernos a lo que dice la norma.

Por otro lado, se mencionan otros temas que no son parte del debate ahora; que si los bloqueos, que si hay personajes que aparecen.

Hagamos a un lado que estamos analizando las excepciones y cuáles han sido los criterios que este órgano y la Sala Superior del Tribunal Electoral han establecido para analizar este tema de las excepciones, en términos del artículo 41 constitucional.

Por eso insisto y la verdad celebro la iniciativa del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, de hacer una revisión de todo lo que se ha aprobado en torno a este tema y estar en esa libertad de, en una nueva reflexión, volver a analizar y decir: Está bien, estos temas sí se consideran una excepción; estos temas no pasan el filtro o el criterio que se dé y se discuta en esta mesa.

Porque me parece que se han utilizado criterios, no quiero decir diferenciados pero quizá no homogéneos en todos los casos. Se han argumentado distintas razones y creo que es momento de que el Instituto Federal Electoral, ajuste esos criterios a fin de que los órganos también sepamos bien a bien cuáles van a ser las causales con base en las cuales un órgano podrá difundir bajo este esquema de excepción. Gracias.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza, Licenciado Luis Antonio González.

El C. Licenciado Luis Antonio González: Muchas gracias, Consejero Presidente. Expreso y expresé hace unos momentos que no hay necesidad de aprobar excepción alguna.

Preocupa y llama mucho la atención que esta autoridad administrativa, a partir de ahora interpretará el precepto de forma casuística. Los planos están abiertos, es una

ventanilla de trámite para cualquier dependencia gubernamental, sea federal, estatal o municipal, mediante un oficio, exponiendo las razones, el deber, la realidad social que impera en cada una de ellas y de manera casuística dar atención a los trámites.

¿Por qué? Porque la excepción ya la llevamos al borde, ya rebasamos la excepción.

Se limita a este órgano como un órgano de legalidad a un órgano de desenvolvimiento social. Ya no somos un órgano de legalidad; ahora vamos a ver qué es lo que acontece afuera de la institución para ver cómo tomamos los Acuerdos y por dónde nos vamos.

Creo que el camino, desde nuestro punto de vista, es equivocado, no es correcto. Primero, debemos de atender la legalidad y ya después, si existe alguna posibilidad de interpretar que desde nuestro concepto no da el texto del artículo 41 constitucional, no da lugar a interpretación alguna, ya ahí se tendría que haber matado este tema.

Sin embargo, preocupa que vamos a hacer casuísticos en cuanto a la aplicación de este precepto.

Como el sentido de la votación se prevé en términos afirmativos, solicitaría que por favor se eliminara del Proyecto el Punto de Acuerdo Tercero, porque es específico el Acuerdo a favor de un órgano del Estado, del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y en el Punto Tercero, nos dicen que otra vez todos los órganos, los poderes federales, estatales, municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal. Creo que...

Sigue 30ª Parte

Inicia 30ª Parte

... del Estado, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y en el Punto Tercero, nos dicen que otra vez todos los órganos, los poderes federales, estatales, municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal. Creo que esto va en contra de la especificidad que lleva el propio Acuerdo.

Que se revisaran también los términos de la petición que se hizo en el Proyecto anterior el Consejero Electoral Alfredo Figueroa en cuanto a los considerandos y la representante del Partido Revolucionario Institucional en cuanto al cuadro que está sentado, sobre todo en términos del Proceso Electoral Federal en particular en el estado de Veracruz. Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Alfredo Figueroa.

El C. Maestro Alfredo Figueroa: Brevemente para apoyar la modificación de las consideraciones, motivo del orden en que están en los mismos términos, en este caso.

Hago dos o tres reflexiones y creo que las debemos hacer.

Primero, por supuesto que la ausencia de la difusión no impide la facultad del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ni el derecho de los ciudadanos a buscar la información, ese no es el debate, por lo menos que no he dado en esta mesa.

Ahora, la difusión sí está asociada al ejercicio de derechos, por supuesto que está asociada cuando los ciudadanos conocen o no conocen, tienen o no información sobre aquello que pueden exigir a entes privados, a entes públicos, etcétera. Y eso está en el fondo de una interpretación respecto del artículo 41 y del artículo 16 constitucional y eso es el debate que hemos mantenido aquí.

Reducirlo simplemente a otro debate, me parece que no es o no ha sido por lo menos la intención que desde mi postura he tratado de mantener en esta mesa.

Pregunto, si el periódico La Jornada tiene una difusión y tiene una inserción, ¿puede el periódico La Jornada que eso no se difunda en el Estado de México y en una suerte de lugares en el país?

Porque claro que tenemos que discutir a los medios de comunicación y a las formas de difusión que hay en México, porque está asociada al artículo 41 de la Constitución Política y está asociada a la prohibición que está aquí, también en radio y televisión.

¿Qué vamos a hacer si un periódico de divulgación nacional tiene una inserción pagada?

¿Cómo que no se suspende en todo el país si hay prohibición?

¿Qué implicaciones tiene para el funcionamiento de las revistas, el de los periódicos?

Por supuesto que hay que tener un debate sobre el particular del contexto y el funcionamiento de los medios, como lo tuvimos en torno al tema de los bloqueos y no es regresar o traer un tema arbitrario, y todos lo sabemos porque los casos que hemos tenido, por ejemplo de propaganda gubernamental prohibida por el Gobierno Federal estuvieron ligados a este tema invariablemente.

Ese es el tema de debate, no para que exista una sola posibilidad de interpretaciones perfectamente posible que se llegue a una conclusión diversa a la que arribo, pero de que hay temas aquí complejos respecto del funcionamiento de los medios de comunicación en torno a campañas, en este caso, me parece que esto está acreditado.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Cuando se presenten estos escenarios de las inserciones y de esto que nos comenta el Consejero Electoral Alfredo Figueroa en su última intervención lo revisaremos, pero ahora estamos deliberando la posibilidad de que se otorgue o no una excepción al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.

Desde mi punto de vista no es procedente en términos del artículo 41 de la Constitución Política, creo que no hay vuelta de hoja y además, acotemos con claridad de qué se está tratando el asunto, porque estamos haciendo una litis mucho más amplia de lo que en realidad es el tema.

Se trata simple y llanamente de que no aparezcan en las entidades federativas con Proceso Electoral Federal, específicamente en la etapa de las campañas electorales, los promocionales relativos a las campañas del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ese es el punto.

Sólo en los estados donde hay elecciones locales y, concretamente en la etapa de las campañas electorales, ninguna otra situación está permitida y eso no se afecta...

Sigue 31ª Parte

Inicia 31ª Parte

... sólo en los estados donde hay elecciones locales y, concretamente, en la etapa de las campañas electorales.

Ninguna otra situación está permitida y eso no se afecta. No creo ahí, y lo digo con el mayor respeto para el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, que se esté afectando realmente nada.

En todos los demás estados de la República se puede hacer y la discusión sobre el tema de los bloqueos es una discusión que ya dimos con amplitud en otro momento, ya hay criterios de parte de Tribunal Electoral, el propio Instituto ha actuado ya en consecuencia con ese asunto.

Eso ya no tiene nada que ver con este asunto. Aquí estamos discutiendo una prohibición de orden constitucional reflejada sobre una solicitud que planteó el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Eso es todo.

Tengo la impresión de que por los argumentos legales que ya se expresaron, que no hay manera.

¿Por qué? Porque la Constitución es muy clara y no incluye al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en ese punto. Creo que a la luz de los criterios que ha venido sentando el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, necesitamos revisar las excepciones que ya otorgamos.

No se trata de que asumamos una posición rígida de parte del Instituto Federal Electoral, esa no ha sido la lógica de este Instituto.

Pero una excepción es una excepción, y lo que nosotros estamos haciendo es generar un sistema de excepciones que lo están volviendo una regla, y cada vez ampliamos a más instituciones de orden público.

Vuelvo a insistir lo que ya expresé desde mi primera intervención en este tema, lo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correctamente nos está diciendo es que nosotros tenemos que revisar las competencias que tenemos para otorgar las excepciones.

Esas excepciones están claramente señaladas en la Constitución, sólo esas y ninguna otra.

Por otro lado, tampoco advierto incongruencia en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, porque el Tribunal Electoral en el primer momento cuando conoció el tema del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, se estaba en el levantamiento del censo y ponderó ese criterio.

Ahora, ese tema concretamente con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ya no funcionó y me parece que no podemos seguir abriendo el abanico de las excepciones. Eso es lo que hay que decir, no tiene mayor vuelta de hoja, es un asunto perfectamente acotado.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Creo que al continuar por la ruta que inicio este Consejo General en el análisis de excepciones a la prohibición del artículo 41 constitucional, este Consejo General no va solo, es decir, va también de la mano de los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La Consejera Electoral María Macarita Elizondo nos recordó hace un momento, precisamente, de cómo en una sentencia el Tribunal Electoral percibe también la función de esta institución como la conciliadora, como autoridad administrativa tiene el trabajo de conciliar y de armonizar diferentes fines.

Claramente lo ha venido haciendo de una forma exitosa, efectiva, protegiendo al mismo tiempo la equidad de la contienda.

Creo que el método con el que ha venido trabajando esta institución ha funcionado; tan es así como lo mencioné anteriormente, que no se ha generado en los hechos ningún procedimiento por el contenido polémico de estas excepciones.

La equidad de la contienda ha estado protegida. Cuando otorgamos estas excepciones, no otorgamos un derecho a estas instituciones a transmitir cualquier tipo de contenidos.

Simplemente protegemos el derecho a la información de los ciudadanos, pero al mismo tiempo mantenemos las regulaciones expresas sobre la propaganda emitida por entes públicos.

También mantenemos la vigilancia sobre los contenidos para garantizar que la equidad de la contienda se mantenga.

Mi interpretación de la última sentencia del Tribunal Electoral, es que el Tribunal Electoral propone un criterio conservador ante la posibilidad de que esto pueda incidir, el mismo Tribunal Electoral, nos sugiere no correr riesgos.

Pero eso no quiere decir que la ruta casuística mediante la intervención de la autoridad administrativa se haya cerrado a raíz de la última sentencia.

Creo que esa ruta se mantiene abierta...

Sigue 32ª Parte

Inicia 32ª Parte

... mediante la intervención de la autoridad administrativa se haya cerrado, a raíz de la última sentencia.

Creo que esa ruta se mantiene abierta y ¿por qué? Porque está dando, hasta ahora buenos resultados sin comprometer en ningún momento la equidad de la contienda. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif: Sí, claro, con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Mucha gracias. Durante la sesión he escuchado con mucha atención y cuidado las argumentaciones que ha ofrecido el Consejero Electoral Benito Nacif, pero hay un detalle que me llama la atención.

Ciertamente hemos tomado un criterio, como usted dijo prudencial y hemos resuelto casuísticamente el tema. La preocupación que tengo con relación a este tema es que nosotros hemos llevado a esa determinación casuística que las resoluciones del Instituto nos llevan a veces a cumplir la Constitución Política y a veces no.

¿Por qué a veces cumplimos y a veces no? Creo que valdría la pena que pudiéramos hacer una revisión de los fundamentos legales y ver si estamos justamente en lo correcto.

Usted ha expresado un punto de vista favorable, a permitir el derecho a la información en su más amplio sentido. En lo particular, creo que no estamos lastimando el derecho a la información al hacer efectiva la prohibición del artículo 41 constitucional en este caso en concreto, porque está además acotado en lo que estamos haciendo en el ámbito del Consejo General del Instituto.

Así que me gustaría Consejero Electoral, si usted tuviera la oportunidad de que abundara sobre cuáles son los fundamentos legales para que nosotros podamos emitir estas excepciones.

El C. Presidente: Gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. Desde mi punto de vista, por lo que concierne a los fundamentos legales, creo que los encontramos en el artículo 6 que establece el derecho a la información, que debe ser garantizado por el Estado.

Ciertamente hay restricciones a ese derecho y corresponde eso, así lo interpretó en la sentencia que citó la Consejero Electoral María Macarita Elizondo, corresponde a los órganos del Estado, en este caso al Instituto Federal Electoral y también al propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, armonizar los derechos y ese es el trabajo que estamos haciendo, precisamente como autoridad administrativa, no aplicar una regla a raja tabla, independientemente de sus efectos, si no atender cada caso de acuerdo con sus propios méritos.

Me parece que en este caso en particular, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hay suficientes méritos como para otorgarle una excepción totalmente acotada.

Si leemos con cuidado el Proyecto de Acuerdo, tiene todas las restricciones en el Acuerdo que buscan precisamente evitar que esto tenga alguna incidencia en el Proceso Electoral Federal.

Creo que hay interpretaciones diferentes, respeto la que usted propone, pero creo que hay una interpretación posible para las excepciones y el camino que ha seguido el Instituto Federal Electoral. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. Al no haber más intervenciones vamos a proceder a la votación de este Proyecto de Acuerdo, tomando en cuenta las propuestas que se han presentado, en primer lugar como lo presentó el Consejero Electoral Alfredo Figueroa de armonizar los considerandos, en los términos que él ha planteado.

En segundo lugar, atendiendo la inquietud planteada por la representante del Partido Revolucionario Institucional, respecto de cuadro que se encuentra en el Considerando 17, en los términos del Proyecto de Acuerdo que se aprobó en el punto anterior.

En tercer lugar, el engrose que hizo suyo el representante del Partido Acción Nacional, propuesto por la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, en la moción correspondiente.

Finalmente,...

Sigue 33ª Parte

Inicia 33ª Parte

... nacional, propuesto por la Consejera Electoral María Macarita Elizondo en la moción correspondiente.

Finalmente, hay una propuesta del representante de Nueva Alianza respecto del Acuerdo Tercero que le pediría, señor representante, nos acompañe en el sentido de que este Acuerdo especifique con toda claridad la temporalidad de la excepción que está planteando.

Entiendo que hay una parte general que se puede suprimir, coincido con usted, pero sí es muy importante que mantengamos en este Acuerdo Tercero la temporalidad. De tal suerte que si usted me acepta esta precisión a su planteamiento, podríamos someterlo a la votación en la aprobación en lo general del Proyecto de Acuerdo.

Proceda Secretario del Consejo por favor.

El C. Secretario: Con mucho gusto Consejero Presidente. Señora y señores Consejeros Electorales: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el punto número 2, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente, la propuesta de armonización de los considerandos tal y como la formuló el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Tomando en consideración también la propuesta de la representante del Partido Revolucionario Institucional, a fin de modificar el cuadro del Considerando 17 en los términos por ella expresados.

Considerando también el engrose propuesto por el representante del Partido Acción Nacional a propuesta inicial de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo en los términos por ellos formulados.

Finalmente, la propuesta de modificación al Acuerdo Tercero, formulada por el representante del Partido Nueva Alianza con la precisión realizada también por el Consejero Presidente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. 5 votos a favor.

Por la negativa. 1 voto.

Aprobado, Consejero Presidente por 5 votos a favor y 1 voto en contra. Tal y como lo establece el artículo 24, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar los engroses de conformidad con los argumentos expresados.

El C. Presidente: Secretario del Consejo sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes: Se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión. Agradezco a todos ustedes su presencia. Tengan muy buenas tardes.

-----o0o-----